

Revistas Extranjeras

Remedios ARANDA RODRÍGUEZ, M.^a del Rosario DÍAZ ROMERO, Martín GARCÍA-RIPOLL, Beatriz GREGORACI FERNÁNDEZ, Carmen JEREZ DELGADO, Alma RODRÍGUEZ GUITIÁN, Isabel SIERRA PÉREZ, Belén TRIGO GARCÍA

SUMARIO: I. *Derecho Civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia. II. *Derecho Mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.—Abreviaturas.

DERECHO CIVIL

PARTE GENERAL

AGOSTINELLI, B.: «Profili civilistici della c.d. donazione di sangue e di organi», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 3, pp. 665-706.

El art. 5 del CC italiano prohíbe los actos de disposición sobre el propio cuerpo cuando estos impliquen una disminución permanente de la integridad física o cuando sean contrarios a la ley, al orden público y a las buenas costumbres.

La autora analiza la disposición a la luz de los avances de la ciencia médica; su estudio se desarrolla en tres niveles: existencia y naturaleza de un derecho de la persona sobre su propio cuerpo y sobre las partes integrantes del mismo; la naturaleza jurídica del consentimiento a la disposición sobre el propio cuerpo; y el principio de gratuidad de dichas disposiciones. (*B. G. F.*)

ALPA, G.: «Dignità personale e diritti fondamentali», *RTDPC*, 2011, núm. 1, pp. 21-36.

Consideraciones sobre el tratamiento del principio de dignidad de la persona como base de los derechos fundamentales en el Tratado de Lisboa, la Convención Europea de los Derechos Humanos y la aplicación en el Tribunal de Justicia de la UE. (*M. R. D. R.*)

ANNUNZIATA, A.: «La nozione di buon costume e applicabilità della soluti retentio ex art. 2035 c.c.— nota a Cass. 21 aprile 2010 n. 9441», *GC*, 2011, núm. 1, pp. 186-193. (*M. R. D. R.*)

BOGDANDY, A. VON: «Deutsche Rechtswissenschaft im europäischen Rechtsraum», *JZ*, 2011, núm. 1, pp. 1-6.

El autor examina el estado de la ciencia jurídica alemana en el espacio jurídico europeo; de una parte, en el contexto del proyecto de integración

européa, la influencia de las Law Schools americanas; de otra, la progresiva tendencia a la utilización del método de derecho comparado. (B. T. G.)

FLEISCHER, H.: «Rechtsvergleichende Beobachtungen zur Rolle der Gesetzmateriale bei der Gesetzesauslegung», *AcP*, núms. 3/4, pp. 317-351.

Estudio comparativo sobre el valor de los materiales legislativos en la interpretación de la ley. En realidad, sólo se comparan los sistemas alemán, inglés y estadounidense. Se pone de manifiesto la lucha tradicional alemana entre la interpretación subjetiva y objetiva de la ley, que da lugar a la diferente valoración de esos materiales legislativos.

En Inglaterra rige la *exclusionary rule* desde el caso *Millar v. Taylor*, de 1769, según la que no vale el recurso a los debates parlamentarios.

En EE. UU. la cuestión es muy discutida entre los autores, existiendo una corriente intencional, otra textual (entre los que no faltan los que incluyen consideraciones económicas del tipo coste-beneficio –Vermeule–) y, finalmente, otra dinámica (*dinamy statutory interpretation*). (M. G.-R.)

GALGANO, F.: «Deontologia forense e pluralità degli ordinamenti giuridici», *CI*, 2011, núm. 2, pp. 287-296.

Reflexiones acerca del problema relativo a la juricidad de las normas deontológicas y su relación con las normas legales. Estudio de la solución propuesta por el Decreto *Bersani* para las actividades libres profesionales e intelectuales: la nulidad de las normas deontológicas que no sean conformes con la ley. Análisis de la tesis mantenida por la Circular de 4 de septiembre de 2006 del Consejo Nacional Forense, acerca del Decreto *Bersani*: la divergencia entre los efectos civiles y los efectos deontológicos. (Alma R.G.)

— «*Qui suo iure abutitur neminem laedit?*», *CI*, 2011, núm. 2, pp. 311-319.

Artículo relativo al abuso del derecho: El abuso del derecho de nuevo en las últimas decisiones del Tribunal Supremo italiano: ¿supone tal abuso una lesión inferida a la libertad contractual? El desistimiento *ad nutum* del contrato: ¿admisión de un control causal? El fundamento de la prohibición del abuso del derecho: de la cláusula general de la buena fe a la norma comunitaria que formula la expresa prohibición del abuso del derecho. (Alma R.G.)

GENTILI, A.: «I concetti nel diritto privato europeo», *RDC*, 2010, núm. 6, parte prima, pp. 761-782.

Reflexión sobre los efectos de la proyectada unificación del Derecho Privado Europeo en los conceptos de propiedad, obligaciones, contratos y empresas y sus beneficios o perjuicios para los ordenamientos jurídicos nacionales. (M. R. D. R.)

GRUNDMANN, S.: «L'unità del diritto privato. Da un concetto formale a un concetto sostanziale di diritto privato», *RDC*, 2010, núm. 4 parte prima, pp. 585-608.

Observaciones al proceso unificador del Derecho Privado Europeo, especialmente en materia contractual, y su incidencia en el derecho financiero y societario. (M. R. D. R.)

LIPARI, N.: «Morte e trasfigurazione dell'analogia», *RTDPC*, 2011, núm. 1, pp. 1-19.

Reflexión sobre la figura de la analogía en el procedimiento de interpretación e integración jurídica para la aplicación del Derecho. Nueva perspectiva del sistema de fuentes y superación del tradicional concepto de laguna normativa. (M. R. D. R.)

MAGNI, A.: «Il diritto a sapere ed a non sapere nella ricerca biomedica», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 3, pp. 748-758.

La investigación biomédica se centra en el estudio del proceso biológico y de las causas de determinadas patologías a través de actividades de laboratorio, experimentación, análisis y exámenes médicos. El problema en el que se centra el presente trabajo es el de la configuración del derecho a conocer o no conocer el resultado de dicha investigación; el autor propone a este propósito un análisis separado entre el derecho de las personas directamente involucradas en el estudio y aquellas que no estándolo directamente pueden verse afectadas (a título de ejemplo, la hija del sujeto que se ha sometido a una experimentación médica sobre una patología de tipo genético). (B. G. F.)

MANKOWSKI, P.: «Verändert die Neurobiologie die rechtliche Sicht auf Willenserklärungen?», *AcP*, núm. 2, 2011, pp. 153-195.

El Derecho privado parte del principio de autonomía de la voluntad, en tanto derecho del sujeto de conformar su propia existencia. La declaración de voluntad es una base fundamental de esa autonomía privada. Tradicionalmente, los juristas han partido de la exigencia de que la voluntad del sujeto declarante sea libre, lo que se suponía que ocurría en la mayoría de las ocasiones.

Sin embargo, esta idea está cada vez más acorralada por la moderna neurobiología, cuyos conocimientos muestran que la libertad humana no es tan amplia como se suponía. El autor se muestra partidario de mantener los principios clásicos, ya que los propios experimentos neurobiológicos son en extremo complicados y no han dado resultados concluyentes (M. G.-R.)

MITTMANN, A.: «Compétence internationale en matière contractuelle», *RD*, 2011, núm. 12, pp. 834-839.

Análisis de la aplicación por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea del artículo 5.1º del Reglamento de Bruselas 1. Sus graves dificultades y posibilidad de evitarlas con un acuerdo de las partes en cuanto al lugar de ejecución de las obligaciones. (R. A. R.)

PERLINGIERI, P.: «Applicazione e controllo nell'interpretazione giuridica», *RDC*, 2010, núm. 3 parte prima, pp. 317-342.

Revisión del sistema de fuentes y técnicas de interpretación y aplicación del Derecho y sus sistemas de control, y comparación con el sistema de la Unión Europea. (M. R. D. R.)

PÖTTER, S. / CHRISTENSEN, R.: «Richtlinienkonforme Rechtsfortbildung und Wortlautgrenze», *JZ*, 2011, núm. 8, pp. 387-394

El artículo propone una valoración realista del texto del derecho nacional examinando los límites de la interpretación conforme a las directivas para una mejor coordinación entre tribunales nacionales y europeos. (B. T. G.)

RICCIO, A.: «Abuso del diritto di sfratto del locatore inadempiente», *CI*, 2011, núm. 2, pp. 297-319.

El Tribunal Supremo italiano ha declarado recientemente que hay abuso del derecho por parte del arrendador cuando éste, disponiendo de otros medios para tutelar su derecho al cobro de la renta, ejercita la resolución del contrato, ante el impago de la renta por el arrendatario, alegando la condición de moroso del inquilino. (*Alma R.G.*)

RIESENHUBER, K.: «Wettbewerb für das Europäische Vertragsrecht», *JZ*, 2011, núm. 11, pp. 537-544

La contribución discute acerca de si el (D)CFR debe ser preferentemente aprobado como un acto jurídico o más bien publicado como un documento de trabajo y discusión. (*B. T. G.*)

RITTNER, F.: «Der privatautonome Vertrag als rechtliche Regelung des Soziallebens», *JZ*, 2011, núm. 6, pp. 269-274

El artículo plantea la alternativa de política legislativa entre la organización social por medio del Estado o bien de los particulares por sí mismos; cuestión que, como defiende el autor, sigue siendo un tema de actualidad. (*B. T. G.*)

SCHREIBER, Ch.: «Nichtigkeit und Gestaltungsrecht. Zur Dogmatik der Doppelwirkungen im Recht», *AcP*, núm. 1, 2011, pp. 35-57.

El autor plantea el problema de que un mismo contrato pueda ser dejado sin efecto por distintas razones jurídicas, según los derechos de configuración jurídica (*Gestaltungsrechte*) que correspondan a cada una de las partes. A partir de un famoso trabajo de Theodor Kipp de 1911, la doctrina ha aceptado que un contrato que sea nulo de pleno derecho pueda ser objeto de una acción de anulabilidad –si se dan las condiciones de ésta–, o que un contrato en principio anulable pueda ser objeto de una acción de nulidad de pleno derecho. A esto se le ha llamado, dentro de este ámbito, «doctrina de los efectos duplicados» (*Doktrin der Doppelwirkungen*).

Ya en 1995, una sentencia del Tribunal Supremo alemán aceptó la alegación conjunta de una de las partes de la nulidad y la anulabilidad del contrato. Y, finalmente, en 2009 otra sentencia admite la alegación del llamado derecho de revocación del consumidor (más bien, opción de disenso: González Pacanowska) en un contrato que era ya nulo. El artículo discute si es aceptable la opinión mayoritaria de doctrina y jurisprudencia. (*M. G.-R.*)

VISINTINI, G.: «La circolazione delle giurisprudenze», *CI*, 2011, núm. 1, pp. 73-84.

La circulación de los modelos jurídicos y los contrastes ideológicos entre el derecho nacional y el derecho comunitario en materia de propiedad. Influencia de las directrices del Tribunal de Estrasburgo, en particular, en cuanto al daño por un proceso injusto. Las diferencias entre principios europeos y el derecho interno en materia de daños resarcibles. (*Alma R.G.*)

DERECHO DE LA PERSONA

ATIAs, Ch.: «La raison d'être des autorisations d'agir en justice au nom d'une personne morale», *RD*, 2011, núm. 10, pp. 701-702.

Actuación procesal autorizada por persona jurídica. Necesidad de que lo solicite el representante de la persona jurídica. (*I. S. P.*)

BALLARINI, G.: «Il diritto del minore a non essere ascoltato», *DFP*, 2010, núm. 4, pp. 1807-1825.

Artículo que aborda la capacidad de autodeterminación del menor de edad en diversas situaciones existenciales. (*Alma R.G.*)

BINCTIN, N.: «Le statut social de l'auteur en France» *RIDA*, núm. 228, abril 2011, pp. 5-163.

El autor presenta el estatuto social del autor en Francia: En primer lugar, mediante la identificación de los recursos del sistema de seguro social y de los contribuyentes y beneficiarios del mismo; y, en segundo lugar, volviendo sobre las prestaciones sociales otorgadas a los autores con los recursos recolectados. Se incluye también aspectos organizativos y administrativos, haciéndose hincapié en las instituciones relacionadas. (*C. J. D.*)

BOUCHET-LE MAPPIAN, E.: «Propriété intellectuelle et droit de propriété en droit anglais, allemand et français» *RIDA*, núm. 227, enero 2011, pp. 69-161.

Estudio comparado del derecho de propiedad intelectual en los sistemas inglés, alemán y francés. El autor parte de la clásica pregunta sobre si el derecho de propiedad intelectual puede considerarse exactamente o no como un derecho de propiedad. (*C. J. D.*)

BUSCHBAUM, M.: «La reconnaissance de situations juridiques fondées sur les actes d'état civil?», *RD*, 2011, núm. 16, pp. 1094-1099.

Método de reconocimiento de efectos del estado civil en toda la Unión europea y su problema de seguridad jurídica. Necesidad de armonizar las normas de conflicto para conseguir la armonización. (*R. A. R.*)

CASEY, J.: «Quel avenir pour le mandat de protection future?», *GP*, 2011, núm. 224-225, pp. 7-9.

La protección de los mayores mediante el mandato. Imposibilidad de su revocación por culpa de los jueces. Los problemas en torno a la voluntad del mayor. (*R. A. R.*)

CAYLA, O.: «Dissimulation du visage dans l'espace public: l'hypocrisie du juge constitutionnel trahie par la sincérité des circulaires?», *RD*, 2011, núm. 17, pp. 1166-1170.

Estudio sobre el campo de aplicación de la ley de 11 de octubre de 2010 que prohíbe disimular el rostro de los ministros en el espacio público. Intención política del tema. (*I. S. P.*)

COTTIER, C.: «Le juge administratif et les litiges sur les “oeuvres de l’esprit”» *RIDA*, núm. 227, enero 2011, pp. 5-67.

El autor aborda el papel que desempeña la jurisdicción administrativa en materia de protección de los derechos de autor, y subraya algunas particularidades del control que el juez administrativo ejerce sobre los derechos de los autores en las denominadas obras del espíritu. (C. J. D.)

DEBET, A.: «Informatique et libertés: faut-il aujourd’hui réviser la directive 95/46/CE relative à la protection des données personnelles?», *RD*, 2011, núm. 15, pp. 1034-1039.

Nuevas medidas legislativas propuestas por la Unión Europea en materia de protección de datos personales. Necesidad de medidas puntuales y no de una reforma global. (I. S. P.)

EDELMAN, B.: «La Cour européenne des droits de l’homme et l’homme du marché», *RD*, 2011, núm. 13, pp. 897-903.

Análisis jurisprudencial de la Corte Europea de derechos humanos reconociendo tales derechos a las personas jurídicas, concretamente a las empresas vistas como un bien. En este sentido, considera que su cuerpo es un valor económico o emocional. (R. A. R.)

FARRAN, S.: «Storing Sperm in Scotland: A Risky Business?», *ERPL*, núm. 2, 2011, pp. 257-274.

La *English Court of Appeal* confirmó en 2009 una reclamación realizada por un grupo de hombres, basándose en las normas de responsabilidad extracontractual y en las del depósito, por el daño causado por la destrucción de esperma almacenado, acontecimiento que les había causado un perjuicio psíquico. Bajo ambas causas de acción, el éxito de la demanda conforme al *Common Law* fue basado en el reconocimiento del esperma como propiedad de los demandantes más que en un daño psicológico. Como se destaca en la sentencia, «Las demandas futuras pueden referirse no sólo al esperma almacenado, sino también a productos de un cuerpo humano vivo, los cuales se pretenden que sean usados por los cuerpos que los han generado». Esta resolución puede, por tanto, tener amplia repercusión, no sólo en Inglaterra y Gales, sino también en otros países del *Common Law*.

El artículo trata el problema de si hechos similares darían lugar a la misma solución en Escocia, que tiene un sistema legal mixto, entre continental y anglosajón. La autora concluye que existen razones comunes que pueden abonar el mismo criterio.

Este trabajo ha dado lugar a diversas respuestas en el mismo número de la revista. Así, BELLIVIER, F., «Commentaire de l’article de Sue Farran du point de vue du droit français» («Comentario del artículo de Sue Farran desde el punto de vista del Derecho francés»), pp. 275 a 281; BARNET, Ch., «Die Vernichtung von eingefrorenem Sperma als Rechtsproblem» («La destrucción del esperma congelado como problema jurídico»; análisis desde el Derecho alemán), pp. 283-290; NORDIN, E./PANIS, S., «The Law on Sperm: Liability of Sperm Banks in Belgium» («El derecho sobre el esperma: responsabilidad de los bancos de esperma en Bélgica»), pp. 309-322; MIELNICKI, Ph., «Challenging the Concepts of Damage in Tort Law with Shock Injury» («Desafiando los conceptos de daño en la responsabilidad civil con el de perjuicio por una conmoción emocional»; análisis sueco), pp. 291-307. (M. G.-R.)

GONZÁLEZ, B.: «La riforma spagnola del registro di stato civile in materia di incapacità, uffici tutelari e amministratori di patrimoni protetti», *RDC*, 2010, núm. 3 parte seconda, pp. 413-424.

Revisión de la institución de la tutela como medio de protección del sujeto incapaz, a través de las sucesivas reformas introducidas en la materia por la Ley del menor de 1996, Ley de tutela patrimonial de los incapaces de 2003 y la reciente Ley de 25 de marzo de 2009. Referencia a las modificaciones correspondientes en la Ley del Registro Civil de 1957. (*M. R. D. R.*)

GRABARCZYK, K.: «L'hospitalisation sans consentement sous les feux des juges européen et constitutionnel», *SJ*, núm. 7, 2011, pp. 325-329.

Pronunciamiento de la Corte EDH y el consejo constitucional sobre el régimen de hospital sin consentimiento tanto si procede de oficio como si es pedida por un tercero. (*I. S. P.*)

GRAZIOSO, G.: «Affidamento e tutela del minore e fattore religioso», *DFP*, 2010, núm. 4, pp. 1786-1806.

Artículo que aborda, por una parte, el derecho de los progenitores a la educación religiosa de los hijos tras la separación conyugal y, por otra, la autodeterminación de los menores respecto de decisiones de carácter religioso y social. (*Alma R.G.*)

GRÜNBERGER, M.: «Anmerkung: BVerfG, v. 11.1.2011», *JZ*, 2011, núm. 7, pp. 368-371.

El autor comenta la sexta sentencia del BVerfG sobre la ley relativa a las personas transexuales. (*B. T. G.*)

IANNONE, R.: «La cura del paziente e l'acquisizione del consenso informato: la Cassazione estende l'obbligo di informazione alle variazioni effettuate nel corso dell'intervento chirurgico – nota a Cass. 2 luglio 2010 n. 15698», *GC*, 2011, núm. 2, pp. 433-437. (*M. R. D. R.*)

LILLO, P.: «Obiezioni di coscienza ed esperienza giuridica», *DFP*, 2010, núm. 4, pp. 1761-1776.

Artículo relativo al derecho a la objeción de conciencia: definición, estructura, fundamento y límites a su ejercicio. (*Alma R.G.*)

MORET-BAILLY, J.: «Définir les conflits d'intérêts», *RD*, 2011, núm. 16, pp. 1100-1106.

El concepto de conflicto de intereses de forma transversal. Problemas sobre su contenido para formar un concepto útil. (*I. S. P.*)

MORETO SANZ, F.: «Aspetti civilistici di un nuovo diritto di cittadinanza: la legge spagnola sull'autonomia personale e sull'assistenza alle persone in situazione di dipendenza», *DFP*, 2010, núm. 4, pp. 1871-1904.

Artículo que tiene por objeto el examen, desde el punto de vista civil, de las novedades más importantes introducidas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, relativa a la «Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia». El legislador parece haber constituido un «nuevo derecho del ciudadano», que encuentra su fundamento en la

acreditación de la situación de dependencia, que ha de ser declarada a través de un procedimiento complejo y articulado. (*Alma R.G.*)

MOROZZO DELLA ROCCA, P.: «La cancellazione dell'atto di elezione della cittadinanza indebitamente registrato in rapporto ad altri titoli di acquisto dello *status civitatis*», *DFP*, 2010, núm. 4, pp. 1538-1547.

Artículo que aborda el procedimiento de rectificación de las actas de estado civil. Da cuenta de la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 2 de octubre de 2009, referida a la cancelación de la inscripción, en los registros de nacimiento y de ciudadanía, del acto de reconocimiento de un hijo natural, respecto del que se había declarado la falsedad por medio de sentencia penal irrevocable. (*Alma R.G.*)

NORGUIN, V.: «Droit processuel et protection judiciaire civile des majeurs vulnérables», *RD*, 2011, núm. 27, pp. 1842-1848.

El procedimiento tutelar como protección jurídica de los mayores protegidos. Necesidad de una interpretación teleológica sobre su fundamento unida al interés del mayor con el fin de que sea útil. (*I. S. P.*)

RICCI, A.: «Il valore economico della reputazione nel mondo digitale. Prime considerazioni», *CI*, 2010, núm. 6, pp. 1297-1316.

Artículo dedicado a la reputación digital: la reputación, entendida como estima social de la que un sujeto goza, asume en la red notas diversas de aquellas que de modo tradicional se le atribuyen en el mundo físico, justificables a la luz de las peculiares características que la formación y la circulación de las informaciones presentan en el mundo digital. (*Alma R.G.*)

ROSÉN, J.: «Chronique des Pays Nordiques» *RIDA*, núm. 227, enero 2011, pp. 163-207.

El autor expone las líneas seguidas por la jurisprudencia y legislación de los Países Nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia) en los últimos años (desde 2002 hasta 2010). (*C. J. D.*)

RÖTHEL, A.: «Form und Freiheit der Patientenautonomie», *AcP*, núm. 2, 2011, pp. 196-220.

El 20 de julio de 2009 se aprobó en Alemania la «Tercera Ley de Modificación del Derecho de Asistencia de los enfermos físicos y psíquicos» (*Drittes Gesetz zur Änderung des Betreuungsrechts*). El nuevo § 1901a dispone que «(1) Si un mayor de edad capaz determina por escrito para el caso de su incapacidad de consentir que acepta o rechaza (disposición del paciente) determinados procedimientos diagnósticos de su estado de su salud, tratamientos curativos o intervenciones médicas, todavía no existentes en el momento de su decisión, el Asistente o curador ha de comprobar si esas determinaciones corresponden a las actuales condiciones de vida y tratamiento. Si es el caso, el Asistente ha de dar a conocer y expresar la voluntad del Asistido. De todos modos, la disposición del paciente puede ser revocada de cualquier forma en cualquier momento./ (2) Si no existe disposición alguna del paciente o ésta no corresponde a las actuales situaciones de vida y tratamiento médico, el Asistente ha de constatar los deseos del Asistido sobre el tratamiento o su supuesta voluntad, y sobre esta base decidir si lo aceptaría o rechazaría. La supuesta voluntad ha de ser averiguada sobre concretos puntos de apoyo. Habrán de considerarse especialmente declaraciones

orales o escritas, convicciones éticas o religiosas y demás opiniones personales respecto del mundo de valores del asistido. (3) Los párrafos 1 y 3 valen independientemente de la clase y estadio de desarrollo de la enfermedad del asistido... (5) Los párrafos 1 y 3 valen correspondientemente para los apoderados».

La autora trata este párrafo y, más en general, cómo han cambiado en las últimas décadas en Alemania las concepciones legales sobre la enfermedad mental y el consentimiento a los tratamientos médicos. (*M. G.-R.*)

TARRICONE, S.: «Le S.U. civili e la giustizia minorile: nuovi passi verso l'effettività della tutela impartita, tra fonti interne e spazio giuridico sovranazionale», *DFP*, 2010, núm. 4, pp. 1565-1604.

Artículo que reflexiona sobre la protección de los derechos del menor de edad en el proceso civil, en concreto, sobre el derecho del menor a ser escuchado en el proceso. (*Alma R.G.*)

VON LEWINSKI, S.: «L'évolution du droit d'auteur en Allemagne de mi-2005 à fin 2010 (Primera Parte)» *RIDA*, núm. 228, abril 2011, pp. 165-285.

Primera parte de la crónica del Derecho de autor en Alemania (doctrina, jurisprudencia y legislación) en los años 2005 a 2010. (*C. J. D.*)

WIESE, G.: «Bewertungsportale und allgemeines Persönlichkeitsrecht», *JZ*, 2011, núm. 12, pp. 608-617

Internet constituye un potente medio de comunicación, pero también su utilización encierra el peligro de abusos. En relación con el derecho de la personalidad, el autor analiza críticamente una decisión del BGH sobre la valoración de la actividad profesional en un foro de Internet y a partir de ella propone un debate en la materia. (*B. T. G.*)

ZARKA, J.C.: «Le "Défenseur des droits"», *RD*, 2011, núm. 15, pp. 1027-1033.

Estatuto jurídico del Defensor del pueblo francés con la Ley núm. 2011-333 de 29 de marzo de 2011. Sus poderes, derechos y deberes. Accesibilidad a todos los ciudadanos. (*R. A. R.*)

PERSONA JURÍDICA

BEUTHIEN, V.: «Zur Funktion und Verantwortung juristischer Personen im Privatrecht», *JZ*, 2011, núm. 3, pp. 124-130

A partir de la evolución del derecho societario, la contribución analiza y precisa el concepto básico y los fundamentos del sistema de responsabilidad. (*B. T. G.*)

MAUCERI, T.: «Abusi di mercato e responsabilità civile: danni all'integrità del mercato e danni non patrimoniali agli enti lucrativi lesi dal reato», *NGCC*, 2010, núm. 10, pp. 1001-1009.

Comentario jurisprudencial relativo la construcción jurídica de la figura del daño no patrimonial aplicable a una sociedad de capital. (*Alma R.G.*)

OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

ALBANESE, A.: «La circolazione del contratto tra autonomia privata e simmetria informativa», *RDC*, 2011, núm. 1, parte prima, pp. 15-52.

Estudio de la cesión de contratos y sus requisitos y efectos en caso de incumplimiento del cesionario. (*M. R. D. R.*)

ALPA, G.: «Note sul danno contrattuale», *RTDPC*, 2011, núm. 2, pp. 365-388.

Revisión de derecho histórico y comparado de la figura del daño contractual, desde la tradición del Derecho Romano hasta los sistemas jurídicos continental y anglosajón. A propósito del renovado interés de la Comisión Europea por la unificación del Derecho Privado, tras los trabajos, con dicho objetivo, del Study Group on a european civil code y el texto proyectado del Draft Common Frame of Reference en materia contractual. (*M. R. D. R.*)

ANNUNZIATA, A.G.: «Il confine tra contratto e quasi contratto. Il valore delle minute nella formazione progressiva del vincolo contrattuale», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 4, pp. 1280-1296.

Comentario a la sentencia de la Corte di Cassazione, Sez. II, de 2 de febrero de 2009, núm. 2561 sobre el valor de los acuerdos a los que llegan las partes durante la fase de los tratos preliminares y, en concreto, sobre cuándo puede considerarse perfeccionado el contrato. (*B. G. F.*)

BACHMANN: «Gefährübergang und Gewährleistung. Zum zeitlichen Anwendungsbereich des besonderen Leistungsstörungsrechts», *AcP*, núms. 3/4, 2011, pp. 395-434.

Uno de los propósitos principales de la modificación del Derecho de obligaciones alemán fue la armonización de las normas generales contractuales sobre prestación y garantía por el incumplimiento (o saneamiento), y las innumerables reglas especiales. No obstante, tampoco fue intención de los autores de la reforma que la armonización fuese completa. Por ello, se siguen planteando problemas, uno de los cuales es en qué momento cesan de aplicarse las normas generales y se aplican las concretas del contrato de que se trate. La opinión mayoritaria respecto del contrato de compraventa –objeto principal del trabajo que se comenta– es que tal momento es el de transmisión de riesgos, que se produce con la entrega de la cosa (§ 434 BGB). Sin embargo, para el autor, habría que renunciar a la fijación de un momento fijo, y valorar las circunstancias de cada caso, acudiendo desde un principio al § 437 y a los §§ a los que éste se remite (*M. G.-R.*)

BAERT, J.P.: «Role et situation des experts intervenant dans les procédures d'arbitrage interne ou international», *GP* núm. 44-46, pp.12-13

Incidencias del decreto de 13 de enero sobre los procedimientos de arbitraje interno e internacional. (*I. S. P.*)

BAKOUCHE, D.: «L'abandon de la condition relative à la responsabilité de l'auteur du dommage est-il cantonné à la seule responsabilité des parents du fait de leurs enfants mineurs?», *SJ*, núm.18, 2011, pp. 859-863.

La Corte de casación civil ha afirmado que la responsabilidad del padre y la madre que ejercen la autoridad parental sobre un menor que habita con ellos pueden ser investigada, siendo suficiente que el daño invocado por la

víctima haya sido directamente causado por el hecho, incluso omisión del menor; que sólo la causa extraña o la culpa de la víctima puede exonerar a los padres de esta responsabilidad. (*I. S. P.*)

— «La Cour de cassation désactive la théorie de l'acceptation des risques», *SJ*, núm. 1-2, 2011, pp. 26-29.

En base a la aplicación del artículo 1384.1 del Código civil, con relación al guardador de una cosa con la que se causa un daño, la Corte de Casación admite que la víctima puede pedir indemnización sin que sea admisible el alegar la excepción de aceptación del riesgo por parte de la víctima. (*R. A. R.*)

BALBUSSO, S.: «Difetto di informazione o consenso: problema di autodeterminazione al trattamento medico», *NGCC*, 2010, núm. 10, pp. 1015-1030.

Comentario a sentencia del Tribunal Supremo italiano sobre la responsabilidad del profesional sanitario por vulneración de la obligación de información al paciente, con especial atención a los presupuestos y límites del resarcimiento de los daños no patrimoniales distintos del daño a la salud. (*Alma R.G.*)

BARBA, V.: «Appunti per uno studio sui contratti plurilaterali di scambio», *RDC*, 2010, núm. 4 parte prima, pp. 531-561.

Análisis del contrato de intercambio, desde el punto de vista de su proceso de formación, con especial referencia a la interpretación de sus cláusulas y los vicios de la voluntad. (*M. R. D. R.*)

BARBARISI, A.: «La quantificazione e l'onere della prova del danno da perdita di chance nei concorsi privati», *NGCC*, 2010, núm. 10, pp. 1033-1039.

Comentario a una sentencia del Tribunal Supremo italiano sobre el daño por la pérdida de oportunidad en el procedimiento concursal, en concreto, si debe ser comprendido dentro del daño emergente y el lucro cesante. (*Alma R.G.*)

BERGER-WALLISER, G.: «Die Haftung von Host Providern für Rechtsverletzungen durch Dritte: Vergleich der deutschen und französischen „E-Bay“-Rechtsprechung», *ZEuP*, núm. 3, 2011, pp. 476-499.

El trabajo es una comparación entre el Derecho alemán y francés en cuanto a la protección del Derecho de marca en el caso de que una transmisión se haga mediante subasta a través de internet y la posible responsabilidad de la casa de subastas y del servidor, en su caso; así, venta de mercancías conocidamente falsificadas como relojes de marca, perfumes, etc.

Ante todo, a la autora le resulta asombroso cómo, ante situaciones similares y partiendo de un Derecho común (Directiva europea sobre Comercio Electrónico), los tribunales llegan a situaciones completamente distintas. En Francia, a diferencia de Alemania, sobre todo la casa «E-Bay» ha sido repetidas veces demandada y, a veces, condenada a indemnizar sumas de dinero nada desdeñables (en una ocasión 20.000 euros a Hermès y en otra unos 39 millones de euros conjuntamente a Dior, Louis Vuitton, Kenzo, Givenchy y Guerlain). (*M. G.-R.*)

BERLY, JM.: «La fin de la garantie financière d'achèvement ou de remboursement: du décret de septembre 2010 à celui de mai 2011», *RDI*, 2011, núm. 6, pp. 312-317.

Fin de la obra y posibilidad de liberar al garante financiero de la construcción. Nuevas normas introducidas por el decreto de 27 de septiembre de 2010 en el artículo R.261-24 del Código de la construcción y de la habitación. (*I. S. P.*)

BERNHEIM-VAN DE CASTEELE, L.: «Appel à la rigueur dans l'appréciation du préjudice prévisible au sens de l'article 1150 du Code civil», *SJ*, núm. 26, 2011, pp. 1253-1255.

Estudia la responsabilidad contractual en un supuesto de transporte de personas. (*I. S. P.*)

BERTI DE MARINIS, G.: «Il "credito al consumo" tra problematiche e innovazioni», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 2, pp. 626-631.

Crónica de la jornada de estudio sobre el crédito al consumo celebrada el 29 de abril de 2009 bajo el auspicio del Centro Studi Giuridici sui Diritti dei consumatori. (*B. G. F.*)

BILO, G.: «Rilevabilità d'ufficio e potere di convalida nelle nullità di protezione del consumatore», *RTDPC*, 2011, núm. 2, pp. 483-509.

Reflexión sobre las cláusulas abusivas establecidas en contratos con consumidores y posibilidad de declarar de oficio su nulidad en defensa de los intereses del consumidor. (*M. R. D. R.*)

BORTOLUZZI, S.: «Arbitrage des litiges entre avocats: compétences unifiée du bâtonnier en premier ressort», *SJ*, núm. 3, 2011, pp. 84-85.

La decisión de 29 octubre de 2010 integra la decisión de carácter normativo número 2010-003 adoptada por el mayúsculo inicial consejo nacional de bufetes y modificado los artículos 14 y 20 del reglamento interior nacional de la profesión de abogado. (*R. A. R.*)

BRUN, Ph.: «Raffinements ou faux-fuyant? Pour sortir de l'ambiguïté dans les contentieux du vaccine contre le virus de l'hépatite B», *RD*, 2011, núm. 5, pp. 316-322.

Estudio a propósito de la sentencia de la corte de casación francesa de 25 de noviembre de 2010 sobre la responsabilidad de los laboratorios que elaboran la vacuna. (*R. A. R.*)

BUCHBERGER, M.: «Le rôle de l'article 1315 du code civil en cas d'inexécution d'un contrat», *RD*, 2011, núm. 7, pp. 465-471.

Problemas jurídicos del artículo 1315 frente a su aparente simplicidad. Dificultad de explicar porqué la inejecución es, en ocasiones, presumida. Necesidad de darle una interpretación más clara y amplia. (*I. S. P.*)

CALVO, R.: «L'opposizione alla donazione», *RTDPC*, 2011, núm. 2, pp. 349-364.

Estudio de la figura de la reducción de donaciones como medida de protección de la legítima y formas de evitar sus efectos, tales como la usucapión, la simulación o la protección de terceros adquirentes. (*M. R. D. R.*)

CARO, J.E.: «La responsabilité du maitre d'ouvrage privé tolérant une sous-traitance irrégulière», *GP*, núm. 49-50, pp. 20-23.

Interpretación del artículo 14 de la ley de 31 de diciembre de 1975 relativa a las contrataciones en la interpretación de la sentencia de la corte de casación de 8 de septiembre de 2010. (R. A. R.)

CATALIOTTI, M.: «Brevi riflessioni sulla responsabilità civile», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 2, pp. 369-384.

El artículo toma como punto de partida la sentencia núm. 26972, de 11 de noviembre de 2008, dictada por las Sezioni Unite de la Corte di Cassazione sobre resarcibilidad del daño existencial.

Indemnización del daño no patrimonial en la responsabilidad contractual. Críticas a la unidad del modelo de resarcimiento. (B. G. F.)

CATERINA, R.: «Con una stretta di mano: forme e rituali di origine consuetudinaria per la conclusione del contratto», *RTDPC*, 2011, núm. 1, pp. 205-213.

Reflexión sobre la influencia de las formas consuetudinarias y los usos en los momentos de celebración y perfección de los contratos. (M. R. D. R.)

CHAGNY, M.: «L'article L.442-6,1,2°, du Code de commerce entre droit du marché et droit commun des obligations», *RD*, 2011, núm. 6, pp. 392-396.

Problemas de aplicación en caso de desequilibrio de los contratos entre profesionales. Posibilidad de reemplazar tal precepto prohibiendo el abuso de dependencia económica. (R. A. R.)

CHARBONNEAU, C.: «La responsabilité des maîtres d'ouvrage délégués», *RDI*, 2011, núm. 4, pp. 208-216.

Responsabilidad del subconstructor y su relación de mandato con el constructor directo. Incertidumbre sobre sus funciones. Garantías. (R. A. R.)

CHIOSI, A.: «Il contratto preliminare c.d. ad effetti anticipati: tra collegamento negoziale e atipicità», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 2, pp. 543-562.

Comentario a la sentencia de la Corte di Cassazione, Sez. Un. De 27 de marzo de 2008, núm. 7930, sobre la configuración del contrato preliminar de compraventa, esto es aquel contrato en el que las partes anticipan algunos de los efectos de un contrato de compraventa como el pago del precio o la entrega del bien. (B. G. F.)

COCUCCIO, M.: «Furto degli autoveicoli e responsabilità dell'albergatore in forza di un contratto di deposito – nota a Cass. 12 marzo 2010 n. 6048», *GC*, 2010, núm. 12, pp. 2788-2792. (M. R. D. R.)

COMENALE, M.: «Spunti in tema di subtrasporto e caricazione del mittente – nota a Cass. 30 gennaio 2009 n. 2483», *GC*, 2010, núm. 12, pp. 2917-2921. (M. R. D. R.)

COUDOING, N.: «La garantie de parfait achèvement: une garantie insolite», *RDI*, 2011, núm. 6, pp. 318-324.

Necesidad de definir el perfecto acabado de la obra como forma de garantía y su diferencia de las garantías legales: la decenal y la bienal. Estudio de su régimen jurídico. (R. A. R.)

D'ALESSANDRO, C.: «Patti di co-vendita (tag along e drag along)», *RDC*, 2010, núm. 4 parte seconda, pp. 373-414.

Análisis del pacto de venta conjunta de un mismo o de distinto bien: naturaleza jurídica atípica y efectos en los estatutos de las sociedades. (*M. R. D. R.*)

DE PAULA, F.: «In tema di danni per ritarda restituzione di immobile locato dalla pubblica amministrazione – nota a Cass. 8 luglio 2010 n. 16143», *GC*, 2011, núm. 1, pp. 150-152. (*M. R. D. R.*)

DEWEZ J./RAMBERG, CH./MOMBERG URIBE, R./CABRILLAC, R./SAN MIGUEL PRADERA, L. P.: «The Duty to Renegotiate an International Sales Contract under CISG in Case of Hardship and the Use of the Unidroit Principles», *ERPL*, núm. 1, 2011, pp. 101-154.

El Tribunal Supremo belga dictó una sentencia el 19 de junio de 2009 en la que evitó la aplicación del artículo 79 del Convenio de Viena sobre Venta Internacional de Mercaderías (CISG), referido al incumplimiento de la prestación, con el argumento de que el cambio de circunstancias que no era razonablemente previsible a la conclusión del contrato excusa de su cumplimiento y da lugar al deber de las partes de renegociar el contrato.

Los distintos autores tratan el problema desde el punto de vista de los Derechos belga, francés, español y sueco. (*M. G. -R.*)

DI SABATO, D.: «Il privilegio del promissario acquirente *versus* le ipoteche iscritte prima della trascrizione del preliminare», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 4, pp. 1257-1273.

Comentario a la sentencia de la Corte di Cassazione, Sez. un. de 1 de octubre de 2009, núm. 21045 sobre concurso del promotor y situación del adquirente de los pisos que ha entregado una suma de dinero o que ha asumido el pago de parte del préstamo hipotecario concedido al promotor pero que sólo ha firmado un contrato preliminar. (*B. G. F.*)

DISSAUX, N.: «Avis de tempête sur les contrats d'affiliation dans le secteur de la distribution alimentaire», *SJ*, núm. 7, 2011, pp. 315-318.

Actuación del tribunal de la competencia en relación con la afiliación de almacenes independientes en el sector de la alimentación. (*R. A. R.*)

DIVO/ FÉLIZOT: «Les dangers de la rénovation d'un bien immobilier par un vendeur participatif», *GP*, núm. 49-50, pp. 24-26.

En 2010, la corte de casación ha sancionado con fundamentos distintos, la garantía por vicios y la garantía legal del constructor, a los vendedores no profesionales de un bien inmobiliario que habían realizado trabajos sobre él antes de la venta. (*I. S. P.*)

DONADONI, P.: «Una nuova frontiera per la Corte di Cassazione: il danno non patrimoniale “interspecifico”», *NGCC*, 2010, núm. 12, pp. 633-643.

Artículo dedicado al resarcimiento del daño ocasionado al propietario de un animal doméstico por la muerte de éste último, dentro del más amplio debate sobre la indemnización del daño no patrimonial en el ordenamiento jurídico italiano. (*Alma R.G.*)

— «Una nuova frontiera per la Corte di Cassazione: il danno non patrimoniale “interspecifico” », *NGCC*, 2010, núm. 11, pp. 575-591.

Dentro del marco del actual debate sobre el resarcimiento del daño no patrimonial, se enmarcan varias decisiones del Tribunal Supremo italiano del

mes de noviembre de 2008 relativas al denominado «daño interespecífico», esto es, el daño padecido por el propietario de un animal doméstico a causa de la lesión grave o la muerte de dicho animal. (*Alma R.G.*)

DORALT, W.: «Rote Karte oder grünes Licht für den Blue Button? Zur Frage eines optionalen europäischen Vertragsrechts», *AcP*, núm. 1, 2011, pp. 1-34.

Artículo sobre la posibilidad de un Derecho contractual europeo de carácter opcional, donde el autor plantea desde los problemas básicos, como la competencia europea para el instrumento opcional, hasta otros relativamente menos discutidos, como si la opción sólo debe reservarse al consumidor cuando éste sea parte en el contrato o si la aplicación debe hacerse sólo a los contratos B2C o también a los B2B. También se estudia la cuestión del idioma y se hace un análisis económico de los efectos que produciría este cuerpo legislativo. (*M. G.-R.*)

DREVEAU, C.: «Réflexions sur le préjudice collectif», *RTDC*, 2011, núm. 2, pp. 249-272.

Problemas sobre la configuración del daño colectivo en el ámbito de la responsabilidad civil.

Actualmente tiene interés en base al desarrollo de la protección del medio ambiente. Situación doctrinal y jurisprudencial sobre el tema. (*R. A. R.*)

DROSS, W.: «L'irrevocabilité spéciale des donations existe-elle?», *RTDC*, 2011, núm. 1, pp. 25-44.

No justificación de la regulación de la irrevocabilidad de la donación como figura diferente a la irrevocabilidad del contrato en general. Necesidad de su desaparición para dar mayor juego a la donación como figura jurídica. (*I. S. P.*)

EHMANN, H.: «Gesamtschulden – Abschied von der Einheits-Gesamtschuld?», *AcP*, núms. 3/4, 2011, pp. 491-529.

Artículo que es, en realidad, una reseña del trabajo de habilitación publicado de Sonja Meier, *Gesamtschulden – Entstehung und Regreß in historischer und vergleichender Perspektive* («Deudas solidarias. Surgimiento y acción de regreso desde una perspectiva histórica y comparada»), Tübingen, 2010. Precisamente esta autora publica un artículo sobre el asunto en el mismo número de la revista (v. *infra*). (*M. G.-R.*)

FERRIER, N./SAUTONIE-LAGUIONIE, L.: «La distribution parallèle à l'épreuve de l'opposabilité du réseau», *RTDC*, 2011, núm. 2, pp. 225-248.

La contratación por internet. Problemática sobre la posibilidad de que los distribuidores prohíban la distribución a un tercero. Resolución del conflicto mediante arbitraje y el interés de las partes. (*I. S. P.*)

FINOCCHIARO, G.: «Ancora novità legislative in materia di documento informatico: le recenti modifiche al Codice dell'amministrazione digitale», *CI*, 2011, núm. 2, pp. 495-504.

Artículo relativo a la nueva firma electrónica avanzada y a las otras clases de firmas informáticas. El valor jurídico del documento informático. (*Alma R.G.*)

FOFFA, R.: «La rivincita del danno da morte», *NGCC*, 2010, núm. 10, pp. 1027-1030.

Comentario a una sentencia del Tribunal Supremo italiano en relación al resarcimiento del daño causado por muerte. (*Alma R.G.*)

FOUNTOULAKIS, Ch./MÄSCH, G.: «Unternehmens- und Individualhaftung: Quo vadis Europa?», *ZEuP*, núm. 3, 2011, pp. 461-475.

Trabajo sobre la responsabilidad extracontractual frente a terceros del trabajador de una empresa. La cuestión es si el daño puede dirigirse, además de contra la empresa, contra el trabajador. El DCFR esquiva el problema señalando que «Ésta es un área de gran sensibilidad desde el punto de vista legal y social, a cuya extrema dificultad no pueden hacer justicia estas reglas modelo».

Los autores del artículo que se comenta se enfrentan al problema partiendo de la comparación entre el Derecho francés y alemán y llegan a la conclusión de que no debería existir duda alguna en la irresponsabilidad frente a terceros del trabajador negligente; lo contrario sería anacrónico y propio de unas ya viejas codificaciones. (*M. G.-R.*)

GAILLARD, E./LAPASSE, P.: «Le nouveau droit français de l'arbitrage interne et international», *RD*, 2011, núm. 3, pp. 175-192.

Nueva normativa legal en Francia sobre el arbitraje, a partir de la Ley de 13 de enero de 2011. Importancia de la figura resaltada en el derecho francés por su reforma. (*I. S. P.*)

GREINER: «Grenzfragen des Erfolgsbezugs im Werkvertragsrecht», *AcP*, núm. 2, 2011, pp. 221-261.

El Derecho alemán no conoce la discutible distinción, originaria del jurista francés Demogue (1872-1938), entre obligaciones de medios y resultados, pero, naturalmente, regula el contrato de prestación de servicios y el contrato de obra. En el primero, según el autor de este artículo, se promete una actividad, en el segundo, un resultado. Con todo, la adscripción en cada caso concreto no es nada fácil, sino fluida e incluso tendente a la confusión (Staudinger/Richardi). Más aún, ha llegado a hablarse, sobre todo a propósito del contrato de trabajo, de una «operización» (*Werkvertraglichung*) del contrato de servicios, y de una «servicialización» (*Dienstvertraglichung*) del contrato de obra.

El estudio trata de ayudar a la distinción analizando con minuciosidad circunstancias tales como la relación con el resultado, el tiempo, garantía del resultado, función social, poder de dirección, satisfacción de una contraprestación, etc., siendo en última instancia una cuestión de autonomía de la voluntad. (*M. G.-R.*)

GUERRA, G.: «Lo “spazio risarcitorio” per violazione del solo diritto all'auto-determinazione del paziente. Note a margine di un percorso giurisprudenziale», *NGCC*, 2010, núm. 12, pp. 617-632.

Artículo sobre la responsabilidad del médico por el daño ocasionado al paciente por la omisión del deber de información por parte del profesional. (*Alma R.G.*)

HEUGAS-DARRASPEN, H./SALVANDY, J.: «Incidences sur le crédit immobilier de la loi du 1er juillet 2010 modifiée relative à la réforme du crédit à la consommation», *RDI*, 2011, núm. 4, pp. 196-207.

Estudio de la ley que traspone la directiva 2008/48 sobre crédito al consumo. Su influencia en el crédito inmobiliario y otros aspectos de su regulación. (*I. S. P.*)

DE HOON, M./MAK, V.: «Consumer Empowerment Strategies – A Rights-Oriented Approach Versus a Needs-Oriented Approach», *ZEuP*, núm. 3, pp. 518-532.

Las autoras de este trabajo critican parcialmente la actividad de la Unión Europea en el fomento de los derechos del consumidor, y más aún si es por vía electrónica, cuando la educación que se ha de realizar es más bien sobre las necesidades del consumidor, que difieren según el nivel de vida de cada Estado miembro. (*M. G.-R.*)

IANNONE, R.: «La cura del paziente e l'acquisizione del consenso informato: la Cassazione estende l'obbligo di informazione alle variazioni effettuate nel corso dell'intervento chirurgico – nota a Cass. 2 luglio 2010 n. 15698», *GC*, 2011, núm. 2, pp. 433-437. (*M. R. D. R.*)

— «Pregiudizi di natura esistenziale da immissioni moleste nelle ipotesi di fumo passivo: una lettura costituzionalmente orientata all'indomani delle Sezioni unite», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 3, pp. 932-949.

Comentario a la sentencia de la Corte di Cassazione, Sez. III, ord. 31 de marzo de 2009, núm. 7875 sobre responsabilidad por imisiones derivadas del humo de los cigarrillos provenientes del bar situado bajo la vivienda de los demandantes. (*B. G. F.*)

IZZO, N.: «Restituzione dell'immobile locato: rifiuto legittimo del locatore e risarcimento danni – osservazione a Cass. 31 maggio 2010 n. 13222 e a Cass. 2 aprile 2009 n. 7992», *GC*, 2011, núm. 3, pp. 712-715. (*M. R. D. R.*)

JAECKEL, L.: «Risiko-Signaturen im Recht», *JZ*, 2011, núm. 3, pp. 116-124

El artículo presenta una serie de reflexiones sobre las diferencias estructurales entre peligro y riesgo, orientadas hacia el concepto de objetividad y subjetividad. (*B. T. G.*)

JUILLET, Ch.: «La reconnaissance maladroite de la responsabilité contractuelle para la proposition de loi portant réforme de la responsabilité civile», *RD*, 2011, núm. 4, pp. 259-264.

Propuesta de reforma de la responsabilidad civil, incluyendo la responsabilidad contractual. Defectos legales en el proyecto y paradoja legal en su tratamiento. (*R. A. R.*)

KATZENSTEIN, M.: «Der Beseitigungsanspruch nach § 1004 Abs. 1 Satz 1 BGB. Zu den Grundlagen negatorischer Haftung», *AcP*, núm. 1, 2011, pp. 58-104.

El § 1004 BGB dispone que «Si el derecho de propiedad es mermado de forma distinta a la privación o retención de la posesión, el propietario puede exigir del propietario la omisión de la actividad perjudicial. Si son de esperar

más actividades de este tipo, el propietario puede reclamar su omisión./ La pretensión está excluida cuando el propietario está obligado a soportar el perjuicio».

Este precepto es uno de los fundamentales del BGB para entender qué entiende por derecho de propiedad, y también ha sido utilizado profusamente en el debate de si la antijuridicidad se refiere a la conducta o al resultado. La interpretación más corriente de la acción negatoria es aquella basada en los principios de la responsabilidad civil, con el correspondiente requisito de que exista culpa de alguien en la acción o estado de cosas que provoca el perjuicio. Por su parte, el autor defiende que se trata de una acción dirigida a evitar cualquier usurpación o merma del derecho de propiedad, independiente de las condiciones del sujeto al que se le pueda atribuir. (M. G.-R.)

KENFACK, H.: «Clause résolutoire: nécessité d'une rédaction minutieuse et d'un comportement irréprochable Cláusula résolutoire: necesitado de una redacción minuciosa y de un comportamiento irreprochable», *SJ* núm. 9, 2011, pp. 428-430.

La mención en una cláusula resolutoria inserta en un arrendamiento comercial de un retraso de 15 días para la adquisición es contraria a lo dispuesto en el artículo 145-41 del Código de comercio y por tanto tal cláusula es nula. (R. A. R.)

KENNY, M.: «Orchestrating Sub-prime Consumer Protection in Retail Banking: *Abbey National* in the Context of Europeanized Private Law», *ERPL*, núm. 1, 2011, pp. 43-69.

El caso del banco *Abbey National* conlleva un conjunto de cuestiones internas de Derecho inglés, pero también de Derecho europeo, y suministra una valiosa visión de cómo el *Common Law* se las apaña con la europeización del Derecho privado.

Como es conocido, el banco inglés *Abbey National* fue adquirido por el Banco de Santander en 2004, debido a la debacle económica de aquél. El autor de este artículo se centra en los problemas ocasionados por los cargos por descubierto no autorizados por los consumidores y denunciados por éstos debido a que no se acomodaban a la Unfair Terms in Consumer Contracts Regulation, de 1999 (que transpuso al Derecho inglés la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las Cláusulas Abusivas en los Contratos Celebrados con Consumidores). El problema da pie para analizar cómo se implementan e interpretan en el Reino Unido las Directivas comunitarias, su comparación con el caso alemán, la actuación del TJUE y su recepción por los tribunales nacionales. El trabajo concluye poniendo de manifiesto el deficiente grado de protección del consumidor europeo. (M. G.-R.)

KLEIMAN/SPINELLI: «La réforme du droit de l'arbitrage, sous le double signe de la lisibilité et de l'efficacité», *GP*, núm. 26-27, pp. 9-18.

La reforma del derecho de arbitraje consagra numerosas soluciones jurisprudenciales y dota a este derecho de una mayor sencillez y eficacia. (R. A. R.)

JUVÉNAL, J.: «Dommages-intérêts punitifs : comment apprécier la conformité à l'ordre public international?», *SJ*, núm.6, 2011, pp. 257-259.

La primera sala civil somete el principio de la conformidad de los daños punitivos al orden público internacional, con reserva siempre, que nos desemboquen en un montante desproporcionado al perjuicio ocasionado y a las obligaciones contractuales del deudor. (*I. S. P.*)

LABARTHE, F.: «Il y a de vis et de vis!», *SJ*, núm. 22-23, 2011, pp. 1082-1083.

El contrato de arquitecto tiene por objeto la realización de proyectos, el rechazo de estos proyectos no establece la ausencia de contrato entre cliente y arquitecto. (*I. S. P.*)

— «La valeur contractuelle du catalogue dans les ventes volontaires de meubles aux enchères publiques», *RD*, 2011, núm. 26, pp. 1779-1785.

Función de unificación de las partes implicadas en la venta de muebles en pública subasta a través del catálogo. Su valor contractual y precontractual. Consecuencias. (*R. A. R.*)

LAUDE, A.: «Dans la tourmente du Mediator: prescription hors AMM et responsabilités», *RD*, 2011, núm. 4, pp. 253-258.

Consecuencias de la prescripción sin receta y responsabilidad de los sanitarios implicados: médico, sanitario y farmacéutico. (*I. S. P.*)

LAUDE, A./LE GOFFIC, C.: «Le contentieux des “coupe-faim”», *GP*, 2011, núm. 152-155, pp. 7-17.

Estudio sobre los efectos en la salud de los medicamentos saciantes. La responsabilidad del fabricante y del sanitario. Estudio jurisprudencial de Francia, EEUU y la Unión Europea. (*R. A. R.*)

LE BARS, B.: «La réforme du droit de l'arbitrage. Un nouveau pas vers un pragmatiste en marche», *SJ*, núm. 4, 2011, pp. 142-145.

La nueva ley de arbitraje. Estudio sobre las nuevas reglas de procedimiento adecuadas a la evolución jurisprudencial hasta el momento. Sus avances e inconvenientes (*I. S. P.*)

LEGRAND, V.: «Le crédit renouvelable va-t-il devenir responsable?», *RD*, 2011, núm. 29, pp. 1990-1994.

Nuevo régimen jurídico de los contratos de crédito al consumo con la Ley núm. 2010-737 de 1 de julio de 2010. Problemas jurídicos del texto en su aplicación a los contratos y la renovación del crédito. (*I. S. P.*)

LUPPINO, B.: « In tema di assicurazione per conto altrui ed esecuzione del contratto secondo buona fede – nota a Cass. 9 aprile 2009 n. 8670», *GC*, 2010, núm. 12, pp. 2884-2887. (*M. R. D. R.*)

MAFFEIS, D.: «Il diritto antidiscriminatorio dei contratti», *NLCC*, 2010, núm. 3, pp. 603-616.

Revisión del derecho contractual ante las situaciones discriminatorias en el momento de la oferta y de la ejecución de los contratos. Reflexión sobre las medidas de protección de garantía e indemnizatorias. (*M. R. D. R.*)

MAGGIOLO, M.: «Clause di apertura e porta aperta nei procedimenti di adesione a contratti plurilaterali», *RDC*, 2010, núm. 6, parte prima, pp. 783-805.

Comentario sobre las cláusulas que permiten el acceso de nuevos miembros a asociaciones, consorcios, cooperativas u otro tipo de sociedades: naturaleza jurídica de la cláusula, función, procedimiento de admisión, obligaciones adquiridas por los nuevos miembros, e incumplimiento de la cláusula. (*M. R. D. R.*)

MAK, V.: «Standards of Protection: In Search of the ‘Average Consumer’ of EU Law in the Proposal for a Consumer Rights Directive», *ERPL*, núm. 1, 2011, pp. 25-42.

La noción de consumidor medio (*average consumer*) es un concepto vital en el Derecho europeo del consumo. Funciona como punto de anclaje de los criterios de protección que pueden ser justificados por la regulación sobre la libertad de circulación, y fija también el nivel de protección de la legislación armonizadora. Por ello, es sorprendente la poca atención que se le ha prestado a este concepto en el surgimiento de la nueva legislación de consumo. El artículo plantea si el repaso del *acquis* relativo al consumidor, en especial, la nueva Propuesta de una Directiva sobre los Derechos del Consumidor, debería abrir camino para ajustar la noción de consumidor medio. (*M. G.-R.*)

MASCIANGELO, S.: «La contrarietà al buon costume di contratti illegali o vietati», *NGCC*, 2010, núm. 11, pp. 1154-1159.

Comentario a una sentencia del Tribunal Supremo italiano en torno a la tesis doctrinal dominante que mantiene que el hecho de que un negocio jurídico sea contrario a la ley o al orden público no impide considerarlo también como contrario a las buenas costumbres. (*Alma R.G.*)

MEIER, S.: «Schuldnermehrheiten im europäischen Vertragsrecht», *AcP*, núm. 3/4, 2011, pp. 435-490.

Estudio comparativo sobre la pluralidad de deudores en una relación obligatoria, centrándose en el contrato. Se han tenido en cuenta el *Draft of Common Frame of Reference*, un proyecto de junio de 2010 de la asociación *Unidroit* y finalmente el proyecto de un *Code Européen des Contrats*.

La autora pone de manifiesto cómo a las obligaciones mancomunadas apenas se les dedica una definición, y que los problemas aparecen casi siempre a propósito de las obligaciones solidarias, para las que prefiere la expresión *solidarity obligations* a la de *joint and several obligations* (que es la tradicional del Derecho anglosajón).

Se muestra de acuerdo con la «presunción» de solidaridad que se establece en los proyectos y con la prohibición de que uno de los deudores solidarios pueda oponer una excepción personal de otro de ellos. (*M. G.-R.*)

MINERVINI, E.: «Il regolamento ministeriale sulla mediazione finalizzata alla conciliazione», *CI*, 2011, núm. 2, pp. 339-364.

El Nuevo Decrero Ministerial sobre la mediación: tránsito de la mediación a la conciliación. (*Alma R.G.*)

MODICA, L.: «Formalismo negoziale e nullità: l' apertura delle corti di merito», *CI*, 2011, núm. 1, pp. 16-55.

Artículo relativo a los vínculos de forma y disciplina del contrato: del negocio solemne al nuevo formalismo. (*Alma R.G.*)

MONTANI, V.: «Performance bond: quasi raggiunto il traguardo», *NGCC*, 2010, núm. 10, pp. 502-517.

Amplio análisis de los contratos de garantía personal en Italia y en los ordenamientos jurídicos del *Common Law*. (*Alma R.G.*)

MOULY, J.: «L'abandon de la théorie de l'acceptation des risques en matière de responsabilité civile du fait des choses. Enjeux et perspectives», *RD*, 2011, núm. 10, pp. 690-695.

Estudio a propósito de la sentencia de la corte de casación civil francesa de 4 de noviembre de 2010 en materia de responsabilidad deportiva. Generalización de la responsabilidad por hecho de las cosas. (*R. A. R.*)

ORLANDI, M.: «Volenti non fit iniuria (auto-responsabilità e danno)», *RDC*, 2010, núm. 4 parte seconda, pp. 323-347.

Comentario sobre el papel de la culpa de la víctima del daño como causa de exoneración en la imputación de responsabilidad civil: *volenti non fit iniuria*. (*M. R. D. R.*)

PAGLIANTINI, S.: «L'azione di nullità tra legittimazione ed interesse», *RTDPC*, 2011, núm. 2, pp. 407-437.

Estudio sobre la acción de nulidad, con especial referencia a los presupuestos de legitimación para interponerla, en función de los sujetos interesados, partes del contrato y terceros interesados. (*M. R. D. R.*)

PARAISO, F.: «Observations sur la résolution de la vente d'immeubles d'après l'article 1655 du code civil», *RTDC*, 2011, núm. 1, pp. 67-74.

Importancia de la resolución de la compraventa de inmuebles frente a la indiferencia de la doctrina por la figura a lo largo del tiempo. Necesidad de tenerlo más en cuenta. (*R. A. R.*)

PAISANT, G.: «Un élargissement de l'action collective en suppression de clauses abusive», *SJ* núm. 15, 2011, pp. 684-687.

Por primera vez la corte de casación juzga que la acción fundada sobre el artículo 421-6 del código de los consumidores permite a la asociación de consumidores demandar la supresión de cláusulas abusivas en los modelos de contratos propuestos por profesionales incluso si estos contratos son utilizados en relación con no profesionales o consumidores. (*I. S. P.*)

PAISANT/ SAN MIGUEL PRADERA: «Quel contrôle, par le juge, du caractère abusif d'une clause relative à la définition de l'objet principal du contrat?», *SJ*, núm. 3, 2011, pp. 114-117.

La CJUE cree que la directiva del 5 de abril de 1993 relativa a las cláusulas abusivas, a pesar de los términos de su artículo 4,2, no se opone a una legislación nacional que autorice el control jurisdiccional del carácter abusivo de las estipulaciones que, incluso claras y comprensibles, versarán sobre la definición del objeto principal del contrato. (*R. A. R.*)

PATTI, S.: «Sulla funzione dell'azione surrogatoria», *RDC*, 2010, núm. 3 parte prima, pp. 403-411.

Breve análisis doctrinal y jurisprudencial de la función de la acción subrogatoria del acreedor como vía de conservación de la garantía patrimonial o medio de ejecución de los derechos del deudor en los que se subroga. (*M. R. D. R.*)

PELLÉ, S.: «La réception des correctifs d'équité par le droit: l'exemple de la rupture unilatérale du contrat en droit civil et en droit du travail», *RD*, 2011, núm. 18, pp. 1230-1241.

La ruptura unilateral del contrato y su sentido en el derecho civil y en el Derecho laboral. Necesidad de corregir la figura mediante la equidad. Necesidad de separar el campo de aplicación de una y otra según su sector. (*R. A. R.*)

PENNASILICO, M.: «L'estinzione dell'obbligazione pecuniaria mediante assegnazione circolare: a proposito di interpretazione "evolutiva" della legge», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 3, pp.777-801.

Artículo sobre la denominada «desmaterialización» del dinero, expresión que se refiere al uso de medios de pago en los que se prescinde de la entrega material de las piezas monetarias, utilizando instrumentos alternativos o equivalentes como tarjetas de crédito. El punto de partida es la Sentencia de 18 de diciembre de 2007 (núm. 26617). (*B. G. F.*)

PIERAZZI, E.: «L'alea nei contratti», *CI*, 2011, núm. 1, pp. 251-262.

El contrato aleatorio y el juego del alea en los contratos de bolsa. (*Alma R.G.*)

PISCITELLO, P.: «Concessione abusiva del credito e patrimonio dell'imprenditore», *RDC*, 2010, núm. 5, parte prima, pp. 655-675.

Observaciones acerca de la posible imputación de responsabilidad a las entidades bancarias que conceden créditos a empresas en crisis, contribuyendo a su empobrecimiento por aumentar abusivamente su pasivo. Reflexión sobre la posibilidad de conceder legitimidad para interponer la acción de resarcimiento a terceros acreedores afectados. (*M. R. D. R.*)

PITTALIS, M.: «La responsabilità contrattuale ed aquiliana dell'organizzatore di eventi sportivi», *CI*, 2011, núm. 1, pp. 150-197.

En torno a la responsabilidad civil del organizador de acontecimientos deportivos: las obligaciones de control que posee, los criterios de imputación de responsabilidad, la responsabilidad de las empresas de fútbol en la organización de encuentros deportivos profesionales... (*Alma R.G.*)

POISSONNIER, G./OSSELAND, P.: «La mise en oeuvre perfectible des droits des passagers dont les vols sont annulés», *RD*, 2011, núm. 14, pp. 962-965.

Los autores estudian la poca protección de los derechos de los pasajeros en vuelos anulados, incluso después de la normativa europea. La necesidad de reforzar dichos derechos. (*R. A. R.*)

PONZANELLI, G.: «I segnali della responsabilità civile», *CI*, 2010, núm. 6, pp. 1223-1234.

Se plantea el autor del artículo, dentro de esta tendencia actual a la ampliación de la responsabilidad civil, si ésta cumple otras funciones distintas a la tradicionalmente señalada, esto es, la resarcitoria del daño. Lleva a cabo su estudio a partir de ciertos casos: la responsabilidad por el consumo del tabaco, el derecho a la obtención de los daños (patrimoniales y no patrimoniales) por el tiempo pasado en un campo de concentración y el daño a los intereses colectivos en materia de consumo. (*Alma R.G.*)

— «Responsabilità civile del professionista intellettuale», *NGCC*, 2010, núm. 11, pp. 519-525.

Artículo dedicado a la responsabilidad civil del profesional liberal: del derecho general de las obligaciones al derecho particular de las profesiones liberales. (*Alma R.G.*)

POZZO, B./WANG, L.: «Liability for Environmental Pollution within the Framework of the New Chinese Tort Law», *ERPL*, núm. 1, 2011, pp. 87-99.

Artículo sobre la nueva Ley de Responsabilidad Extracontractual de China, de 2010, explicando su origen en la anterior de 1986, los principios generales que la inspiran (muy similares a los europeos, salvo el deber de pedir disculpas) y el caso concreto de la contaminación medioambiental. Aquí, el artículo 65 de la Ley impone una responsabilidad civil por el daño causado por la polución, sin mencionar el requisito de la culpa, de donde los autores del trabajo deducen que se trata de una responsabilidad objetiva, incluso cuando se han cumplido todas las prescripciones administrativas.

Con todo, el principal problema de la protección del medio ambiente en China no es su legislación, abundante y parecida a la occidental, sino su puesta en práctica. (*M. G.-R.*)

PRISCO, I.: «Il rilievo d'ufficio della nullità tra certezza del diritto ed effettività della tutela», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 4, pp. 1227-1241.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de octubre de 2009, C-40/08 sobre la Directiva 93/13/CEE. (*B. G. F.*)

PROVANSAL, A.: «Le point sur les impayés... Prix de la morale: 9,80 euros», *GP*, 2011, núm. 212-214, pp. 6-9.

Lucha contra los retrasos en el pago y los impagos. Actuaciones de la Unión Europea y de las autoridades francesas. (*I. S. P.*)

QUERCI, A.: «Responsabilità dell'insegnante e del Ministero della Pubblica Istruzione per i danni cagionati dall'allievo a se stesso: l'estensione del dovere di vigilanza», *NGCC*, 2010, núm. 11, pp. 1165-1169.

Artículo sobre la responsabilidad del docente y del Ministerio de Educación por los daños consistentes en autolesiones de los alumnos. (*Alma R.G.*)

RICCIO, A.: «Conflitto tra cause legittime di prelazione», *CI*, 2010, núm. 6, pp. 1165-1169.

Artículo sobre el concurso de acreedores y las causas legítimas de prelación. La distinción de los privilegios y la jerarquía entre las causas de prelación. La regla general de la preferencia de la prenda sobre el privilegio especial mobiliario, y del privilegio especial inmobiliario sobre la hipoteca. (*Alma R.G.*)

ROCCHIO, F.: «Le obbligazioni naturali», *CI*, 2011, núm. 2, pp. 511-515.

Artículo sobre la figura de las obligaciones naturales: la insatisfactoria explicación de la irrepitibilidad del cumplimiento de las obligaciones naturales típicas y atípicas, la insuficiencia de la obligación natural para constituir causa de obligación (inadmisibilidad del cumplimiento indirecto de la obligación natural), el cumplimiento voluntario de la obligación natural entendido como cumplimiento en ausencia de error y el cumplimiento voluntario de

la obligación natural entendido como cumplimiento en ausencia de voluntad de donar. (*Alma R.G.*)

ROQUEFEUIL, B./BOURGE, G.: «Les enjeux de l'arbitrage pour les contentieux informatiques», *GP*, 2011, núm. 203-204, pp. 13-16.

Estudio a propósito del nuevo Decreto de 13 de enero de 2011 sobre el arbitraje en caso de problemas y litigios sobre los contratos informáticos. (*I. S. P.*)

ROSSETTI, M.: «Delimitazione del rischio assicurato e causa del contratto – nota a Cass. 7 aprile 2010 n. 8235», *GC*, 2011, núm. 1, pp. 200-205. (*M. R. D. R.*)

ROUSSEAU, F.: «De quelques réflexions sur la responsabilité collective», *RD*, 2011, núm. 29, pp. 1983-1989.

La responsabilidad colectiva como noción compartida por el Derecho civil y penal lo que permite un enriquecimiento de ambas disciplinas. Posible intento de abuso de tal tipo de responsabilidad. Necesidad de plasmar claramente su fundamento. (*R. A. R.*)

ROUVIÈRE, F.: «L'obligation comme garantie», *RTDC*, 2011, núm. 1, pp. 1-24.

Problemas teóricos a la hora de interpretar el término y significado de la obligación dentro del ámbito jurídico. La necesidad de verlo como una garantía para precisar su régimen general y justificar algunos de sus mecanismos como la acción pauliana, la acción directa o la extinción de la obligación. (*R. A. R.*)

SAPONE, N. / VORANO, M.: «Il danno non patrimoniale da perdita di animale domestico», *NGCC*, 2010, núm. 11, pp. 565-574.

Artículo sobre la indemnización del daño no patrimonial causado por la pérdida del animal doméstico, que aborda también la cuestión más amplia de la utilidad del daño no patrimonial. (*Alma R.G.*)

SCAGLIONE, F.: «Intersoggettività e gratuità nei contratti», *RDC*, 2010, núm. 3 parte prima, pp. 373-401.

Reflexiones sobre la relevancia jurídica de los intereses subjetivos de las partes en relación a determinación de la onerosidad o gratuidad de los contratos. (*M. R. D. R.*)

SCHAUB, R.: «Europäische Produkthaftung: Wie weit reicht die Harmonisierung heute?», *ZEuP*, núm. 1, 2011, pp. 41-64.

La autora toma como ejemplo de la armonización del Derecho privado en la Unión Europea la responsabilidad por productos defectuosos, por ser la primera norma que afectaba a la responsabilidad extracontractual. Se tiene en cuenta su desarrollo y armonización a lo largo de los últimos años, destacando la labor del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, aunque los resultados son más bien modestos.

Considera que la Unión Europea puede acudir a la vía de una completa armonización mediante Directivas, ya que el artículo 288.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea no lo impide y el propio concepto de directiva no es contradictorio con una regulación con todo detalle (discutible en opinión de quien esto suscribe). (*M. G.-R.*)

SCOGNAMIGLIO, R.: «Il danno morale mezzo secolo dopo», *RDC*, 2010, núm. 5, parte prima, pp. 609-634.

Comentario sobre la noción del daño moral y sus tipos, según el bien dañado (daño biológico, existencial), incidiendo, especialmente, en la dificultad de determinar la extensión del daño y su valoración a efectos indemnizatorios. (*M. R. D. R.*)

SEMPLI, L. / LI, Y. : «La nuova legge sulla responsabilità civile in Cina: mettendo ordine nel cassetto dell'illecito extracontrattuale», *RDC*, 2010, núm. 5, parte seconda, pp. 693-715.

Análisis de la nueva Ley de Responsabilidad Civil china, que entró en vigor el 1 de julio de 2010: función, intereses protegidos, criterios de imputación, tipos de daños, según el objeto dañado, remedios resarcitorios e incidencia en el contexto socio-económico de China. (*M. R. D. R.*)

SIMLER, Ph.: «La loi rétablit le recours du garant contre le constructeur que la Cour de cassation a cru devoir lui refuser», *SJ*, núm. 5, 2011, pp. 230-234.

La ley No. 2010-737 de primero de julio de 2010 introduce la reforma del crédito a la construcción (*R. A. R.*)

STREBLER, JP.: «Grenelle 2 et PLU: gérer la transition», *RDI*, 2011, núm. 7-8, pp. 378-386.

Necesidad de revisar el contenido de la documentación de los planes de urbanismo a raíz de la nueva ley de 2010. (*I. S. P.*)

STÜRNER, M.: «Die Grenzen der Primärleistungspflicht im Europäischen Vertragsrecht», *ERPL*, núm. 2, 2011, pp. 167-185

El Comité Económico y Social de la Unión Europea aprobó en 2010 un «Libro Verde de la Comisión sobre opciones para avanzar hacia un Derecho contractual europeo para consumidores y empresas» (existe un dictamen posterior, no mencionado por el autor del artículo, publicado el 17 de marzo de 2011 por el «DOCE»). Es muy probable que, si la iniciativa avanza, se siga muy de cerca el *Draft of Common Frame of Reference*. Tiene especial interés la cuestión de en qué medida se tienen en cuenta las distintas tradiciones jurídicas, o se opta por soluciones novedosas. El autor trata el problema a propósito del incumplimiento y la preferencia por la ejecución *in natura* (propia del Derecho continental) o por el pago de una cantidad de dinero (*remedy* del *Common Law*). Señala que los redactores del DCFR se inclinan por la ejecución específica pero consideran esta pretensión como mero remedio (*Rechtsbehelf*) que sólo surge con el incumplimiento, de manera que también incorpora elementos del Derecho anglosajón. (*M. G.-R.*)

TAUPITZ, J.: «Medizinische Informationstechnologie, leitgerechte Medizin und Haftung des Arztes», *AcP*, núms. 3/4, 2011, pp. 352-354.

La existencia de aparatos electrónicos supone hoy día una ayuda esencial en el diagnóstico y tratamiento terapéutico de los enfermos. El artículo que se comenta se centra en el *software* de esos aparatos y la responsabilidad médica por su no uso o mal uso. En opinión del autor, el médico debe conocer el *standard* básico de la técnica médica, pero no las ultimísimas novedades. Sólo cuando tales *softwares* formen parte del *standard* médico se podrá exigir su utilización, cayendo la prueba del error informático sobre el galeno. (*M. G.-R.*)

THIRIEZ, P.Y.: «De la légitimité de l'assureur à participer au projet de vie de la victime», *GP*, 2011, núm. 210-211, pp. 3-5.

Los problemas de vida futura en caso de daños corporales graves. La legitimidad del asegurado responsable en intervenir en el proyecto de vida futura del dañado. (R. A. R.)

VANDENBERGHE, A.-S.: «Non discrimination on the grounds of age and disability in private contracting for goods and services: Economic analysis of the European 2008 Proposal for a new Directive», *ZEUP*, núm. 2, 2011, pp. 235-262.

La Comisión Europea publicó en julio de 2008 una propuesta de nueva Directiva sobre no discriminación. En síntesis, la Directiva busca prohibir la discriminación por razón de religión o creencias, minusvalía, edad y orientación sexual dentro de los campos de la protección social, la promoción de actividades, educación y bienes y servicios, incluyendo vivienda. El artículo se centra en la no discriminación por causa de edad o minusvalía. (M. G.-R.)

VAROCLIER, J.: «L'acte d'avocat: mucha do about nothing?», *GP*, 2011, núm. 177-179, pp. 14-16.

Estudio sobre los artículos 66.3.1 a 66.3.3 relativos a la actuación de los abogados y su posible responsabilidad profesional. (R. A. R.)

VENOSTA, F.: «Inizio dell'esecuzione e conclusione dei contratti formali: gli art. 1327 c.c. e 2, comma 2, della legge sulla subfornitura», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 4, pp. 1133-1204.

Artículo que se inserta en un debate doctrinal relativo a la aplicación (o inaplicación) del artículo 1327 CC italiano a los contratos en los que la forma es un requisito *ad substantiam*. El precepto citado recoge el supuesto en que la ejecución del contrato comienza antes de que el aceptante haya emitido su respuesta. (B. G. F.)

VIAL, J.P.: «Responsabilité des groupements sportifs amateurs du fait de leurs membres», *RD*, 2011, núm. 6, pp. 397-401.

Dualidad de regímenes jurídicos según sean grupos deportivos profesionales o amateurs lleva al autor a explicar las dificultades de aplicación y el choque de normas. Necesidad de aplicar el artículo 1384,5 del Código civil francés. (I. S. P.)

VIDIRI, G.: «La liquidazione del danno non patrimoniale: declino delle tabelle e necessaria personalizzazione del danno», *GC*, 2011, núm. 3, pp. 141-152.

Observaciones en torno al abandono de la concepción restrictiva del daño no patrimonial, admitiendo distintas categorías, según la naturaleza del daño: daño moral, daño biológico, daño existencial, etc. Reflexión sobre la necesidad de establecer un concepto amplio de daño no patrimonial y de individualizar las indemnizaciones en función del tipo del daño y de las circunstancias del caso concreto y no conforme a unos baremos fijos y objetivos. (M. R. D. R.)

VILLA, G.: «Il tort of negligence nel sistema inglese dei fatti illeciti», *CI*, 2011, núm. 1, pp. 263-285.

Artículo sobre el *tort of negligence* en el ordenamiento inglés: el nacimiento de la exigencia de un principio general de responsabilidad por culpa y

el doble significado de «negligencia», la formulación del *neighbour principle* y la naturaleza jurídica del *tort of negligence*, los elementos constitutivos del *tort of negligence* y el elemento del daño en el derecho de los *torts*, la violación del *duty of care* y el daño que deriva de ello: los conceptos de *causation* y *remoteness*, la *vis expansiva* del *tort of negligence*. (Alma R.G.)

VITELLI, F.: «Spunti in tema di obbligazione negativa e mora del debitore», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 4, pp. 1205-1226.

Análisis del artículo 1222 CC italiano, en virtud del cual las disposiciones sobre la mora son inaplicables a las obligaciones negativas. (B. G. F.)

VV. AA.: «Le Grenelle et l'urbanisme», *RDI*, 2011, núm. 2.

Dossier de diversos estudios sobre el Grenelle en materia inmobiliaria a raíz de la Ley de 2010 que implanta un nuevo régimen sobre planes urbanísticos locales. (I. S. P.)

VV. AA.: «Un second souffle pour l'arbitrage. Arbitrage interne. À propos du décret du 13 janvier 2011», *SJ* núm. 11-12, 2011, pp. 545-555.

Estudio de la reforma llevada a cabo en materia de arbitraje, dedicada al arbitraje interno. (R. A. R.)

VV. AA.: «Un second souffle pour l'arbitrage. Arbitrage international. À propos du décret du 13 janvier 2011 Un segundo sople para el arbitraje. Arbitraje internacional - A propósito del decreto del 13 de enero de 2011», *SJ*, núm. 16, 2011, pp. 765-773.

Estudios sobre la reforma del arbitraje internacional recientemente producida. (R. A. R.)

VV. AA.: «Le Grenelle et l'immobilier», *RDI*, 2011, núm. 1.

Coloquio sobre la Ley de 2010 del Grenelle. Estudios sobre su influencia en el Derecho urbanístico; en las certificaciones; contratos de construcción; garantías ; etc. (R. A. R.)

WENDEHORST, Ch. C.: «Das deutsche Umsetzungskonzept für die neue Verbrauchercreditlinie», *ZEuP*, 2011, pp. 263-291.

Estudio de una jurista austriaca sobre la Ley alemana de 9 de julio de 2009, que transpuso la Directiva UE 2008/48 sobre crédito al consumo. La autora destaca que Alemania ha sido, de largo, el primer país en transponer la Directiva, con gran anticipación sobre la fecha límite fijada. En resumen, se trata de una crítica de la Ley alemana, con tantas deficiencias que tuvo que ser reformada por Ley de 24 de julio de 2010. (M. G.-R.)

DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

BERTOLASO, S.: «Pour une simplification de la preuve des servitudes conventionnelles», *RTDC*, 2011, núm. 2, pp. 273-286.

Estudios sobre la servidumbre convencional como discontinua y no aparente en los artículos 691 y 695 del Código civil. Necesidad de simplificar el tema de la prueba en el nuevo proyecto legislativo de los derechos reales. (I. S. P.)

BIXIO, M.L.: «Karaoke e diritto di autore», *Dir. Aut.*, 2010, núm. 4, pp. 381-387.

Nota a una sentencia que resuelve el recurso interpuesto por conocidos editores musicales frente a la RAI por la utilización indebida de composiciones musicales y de textos literarios, en la modalidad de karaoke, dentro de los programas televisivos. (*Alma R.G.*)

BOVA, A.: «Il diritto di sopraelevazione e l'indennità ex artículo 1127 c.c.», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 4, pp. 1054-1100.

Análisis del derecho a construir sobre el último piso de un edificio, reconocido en el artículo 1227 CC al propietario del último piso. El autor se centra en el derecho en sí (concepto y naturaleza jurídica) y en la obligación de indemnizar que surge a cargo de su titular (naturaleza jurídica y criterios de cálculo). (*B. G. F.*)

BOVA, R.M.: «Proporzionalità e ragionevolezza nel diritto di proprietà», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 3, pp. 707-730.

Análisis de la figura jurídica de la propiedad a la luz de las evoluciones legislativas y jurisprudenciales de carácter nacional e internacional. (*B. G. F.*)

CANALI, E.: «Nullità del preliminare di multiproprietà senza l'indicazione in millesimi della quota di comproprietà dell'unità immobiliare», *NGCC*, 2010, núm. 10, pp. 1070-1075.

Comentario a una sentencia del Tribunal Supremo italiano relativa a la naturaleza jurídica de la multipropiedad: como derecho real atípico, como propiedad temporal, como propiedad por turnos, como propiedad espacio-temporal, como figura de comunidad. (*Alma R.G.*)

CAPRARA, A.: «La Cassazione ritorna sui suoi passi: i privilegi speciali immobiliari non sono tutti uguali, le ipoteche sì (o quasi)», *CI*, 2010, núm. 6, pp. 1279-1296.

El Tribunal Supremo italiano vuelve a una cuestión que ha dividido a la doctrina y a la jurisprudencia: la hipoteca a favor de las entidades bancarias, inscrita con anterioridad a un contrato preliminar de adquisición de un bien inmueble, prevalece sobre el privilegio especial de los promisarios adquirentes del inmueble. (*Alma R.G.*)

CARBONE, E.: «Possesso e detenzione nella famiglia di fatto», *RTDPC*, 2011, núm. 1, pp. 37-56.

Reflexión sobre la figura de la posesión en las situaciones de las parejas de hecho. (*M. R. D. R.*)

DI RAIMO, R.: «La "proprietà" pubblica e degli enti privati senza scopo di lucro: intestazione e gestione dei beni culturali», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 4, pp. 1101-1115.

Estudio crítico de la regulación sobre la propiedad de los bienes culturales: criterios de clasificación y situación jurídica de dichos bienes. (*B. G. F.*)

EDELMAN, B.: «L'oeuvre ne meurt jamais», *RD*, 2011, núm. 25, pp. 1708-1712.

El autor se plantea cuestiones importantes sobre las obras de dominio público. Su concepto y caracterización jurídica así como su posibilidad de utilización gratuita por los demás. (*I. S. P.*)

FABIANI, M.: «Contratto di edizioni per le stampe ed *E-book*», *Dir. Aut.*, 2010, núm. 4, pp. 329-341.

Artículo dedicado al objeto y contenido del contrato de edición. Análisis comparativo entre el editor de libros y el editor fonográfico o videofonográfico. Extensión de la normativa del contrato de edición a las elaboraciones y traducciones de la obra. (*Alma R.G.*)

FABIANI, Mh.: «Tolérance et prescription», *GP*, 2011, núm. 161-162, pp. 30-32.

Problemas de interpretación de los términos litigiosos relativos a la propiedad intelectual según el país europeo donde se plantee. (*I. S. P.*)

GEOGER, Ch.: «"HADOPI", ou quand la repression deviant pédagogique», *RD*, 2011, núm. 11, pp. 773-779.

Regulación legal francesa en los casos de intercambio de ficheros por internet para evitar su tráfico en la red. Sistema jurídico complejo, costoso y con gran riesgo. (*I. S. P.*)

HEINZE, Ch.: «Die Abstrakte Verkehrshypothek», *AcP*, núm. 1, 2011, pp. 105-152.

En el año 2008 la Ley de Limitación de los Riesgos de las Inversiones Financieras (*Gesetz zur Begrenzung der mit Finanzinvestitionen verbundenen Risiken* –, „Risikobegrenzungsgesetz“–) incluyó un nuevo § 1192, pf. 1º en el BGB, según el que «Si la deuda territorial se constituye para asegurar una pretensión, se pueden oponer a cualquier adquirente las excepciones que correspondían al propietario frente al antiguo acreedor por razón del contrato de seguro o que resultaban del propio contrato de seguro».

Como consecuencia de esta vuelta a la consideración de la relación subyacente en la deuda territorial, ahora dirigen su vista los agentes económicos y jurídicos a la hipoteca, en la que desde antiguo el adquirente de buena fe está protegido frente a la relación causal. Sin embargo, la hipoteca con créditos accesorios tiene la desventaja frente a la clásica deuda territorial de su menor flexibilidad cuando se asegura un crédito de contenido variable, porque la modificación del crédito (§ 1180 BGB) requiere una modificación del folio del Registro de la Propiedad y la constitución de un nuevo título ejecutivo.

Pues bien, el trabajo se centra en si es posible evadir la prohibición de la deuda territorial abstracta mediante una hipoteca de tráfico abstracta. El autor opta por la afirmativa. (*M. G.-R.*)

IZZO, N.: «Lo scioglimento del condominio: necessaria autonomia strutturale dei separandi edifici e legittimazione processuale passiva dell'amministratore – osservazione a Cass. 1 de dicembre de 2010 n. 24380», *GC*, 2011, núm. 1, pp.59-61. (*M. R. D. R.*)

LENOIR, P./MAILLARD, R.: «Le brevet unitaire: une histoire sans fin?», *GP*, 2011, núm. 161-162, pp. 24-29.

El autor plantea la necesidad de unificar el sistema de invenciones en el Derecho europeo, así como su procedimiento judicial. Problemas jurídicos en torno a la unificación. (*R. A. R.*)

LOMBARDI, E.: «Il microcredito e il mutuo ipotecario a tasso variabile continuo o adattivo come contratti realmente praticabili», *GC*, 2011, núm. 1, pp. 25-38.

Reflexiones sobre la crisis financiera y las posibles soluciones a las situaciones de insolvencia en los supuestos de préstamos hipotecarios a interés variable. Revisión del *mortgage market* en relación al problema de las subprime mortgages de Estados Unidos. (*M. R. D. R.*)

MAETSCHKE, M.: «Der Zeitpunkt der Kündigung des Grundschuldkapitals bei der Sicherung von Immobiliendarlehen», *AcP*, núm. 2, 2011, pp. 287-316.

Artículo sobre un problema muy particular del Derecho alemán de garantías inmobiliarias. La Ley de Limitación de Riesgos (*Risikobegrenzungs-gesetz*), de 2008, modificó el § 1193 BGB, según el que la resolución del préstamo que sirve de base a la garantía inmobiliaria tiene un plazo de eficacia de 6 meses. El pfo. 2.º señala que son admisibles acuerdos distintos, salvo que se trate del aseguramiento de una deuda monetaria (caso más normal). La cuestión que se suscita es a partir de qué momento se puede resolver el contrato en cuanto al principal. Para algunos autores, en cualquier momento y sin justificación, porque el § no lo exige. Para otros, esto no es posible por ir contra la buena fe contractual. El autor opina que sólo se podrá resolver el contrato cuando haya un vencimiento de toda la obligación de capital, basándose en los principios generales que inspiran el BGB. (*M. G.-R.*)

RAVENA, S.: «Subrogation réelle et inopposabilité des exceptions: l'étrange cas de la vente avec réserve de propriété», *SJ*, núm. 18, 2011, pp. 868-871.

La reserva de dominio opera por efecto de la opción, trasladando al patrimonio del vendedor el precio o la parte del precio empleada por el sub-adquirente el día de la apertura del procedimiento colectivo del vendedor sin que el sub-adquirente pueda oponer las excepciones que hubiera podido oponer personalmente a éste. (*R. A. R.*)

SILLARD, G.A.: «La subrogation dans la saisie immobilière», *RD*, 2011, núm. 6, pp. 402-405.

Problemas del acreedor para utilizar la subrogación si no es el preferente en un procedimiento. Aplicación del decreto 2006-936 de 27 de julio de 2006. (*R. A. R.*)

STAGL, J. F.: «Gutgläubiger Fahrnisserwerb als 'sorfotige Ersitzung'. Eine Neubestimmung der §§ 932 ff. BGB», *AcP*, núms. 3/4, 2011, pp. 530-582.

El estudio se refiere a la adquisición de bienes muebles de buena fe. D. 50,17,54 dispone que «Nemo plus iura ad alium transferre potest quam ipse habet» (en realidad, «haberet»). Sin embargo, los §§ 932 y ss. BGB establecen la adquisición *a non domino* del que adquiere de buena fe de quien se encuentra en posesión de la cosa. La doctrina lo justifica en la protección de

la apariencia jurídica y en la seguridad del tráfico. El autor discute este punto de vista, basándose en casos como el del depositario, que posee para otro, y dispone de la cosa depositada: la base de la transmisión no se encuentra en la posesión del transmitente, «sino en la posesión del que pretende haber adquirido», como se puso de manifiesto en los casos del azúcar (RGZ 135, 75; 138, 265) y de la máquina fresadora (BGHZ 50, 45). (*M. G.-R.*)

STAZI, A.: «Intellectual Property and Consumer law in the Knowledge economy», *Dir. Aut.*, 2010, núm. 4, pp. 342-377.

Análisis, desde el punto de vista del Derecho Comparado, de la interacción existente entre la propiedad intelectual y el derecho de los consumidores en el momento actual, con particular referencia a la copia privada y a las medidas tecnológicas de protección, poniendo de manifiesto de este modo el ámbito y los límites de los derechos del consumidor de contenidos digitales. (*Alma R.G.*)

TARTAGLIA, P.: «Le polizze fideiussorie, il contratto autonomo di garanzia e le sezioni unite – nota a Cass. Sez. , sez. un., 18 febbraio 2010 n. 3947», *GC*, 2011, núm. 2, pp. 497- 505. (*M. R. D. R.*)

TOZZI, F.: «Plagio e presupposti di tutela di opera letteraria», *Dir. Aut.*, 2010, núm. 4, pp. 398-406.

Nota a sentencia sobre el plagio en la normativa reguladora del derecho de autor. Breve panorámica sobre los presupuestos para acceder a la tutela que proporciona la propiedad intelectual. (*Alma R.G.*)

DERECHO DE FAMILIA

BALESTRA, L.: «L'evoluzione del diritto di famiglia e le molteplici realtà affettive», *RTDPC*, 2010, núm. 4, pp. 1105-1134.

Reflexión acerca de la evolución del derecho de familia en torno al concepto de familia y las diferentes realidades jurídicas actuales: uniones matrimoniales, uniones de hecho, y aplicación uniforme de estas figuras familiares a las parejas del mismo sexo. (*M. R. D. R.*)

BOSSE-PLATIÈRE/ GOUTTENOIRE: «Adoption sur adoption ne vaut... même dans la famille recomposée!», *SJ* núm. 15, 2011, pp. 688-690.

La Corte de casación rehúsa firmemente admitir que un niño pueda ser sucesivamente adoptado por el marido de la madre y la mujer de su padre (*R. A. R.*)

BRUGUIÈRE, J.M.: «Dans la famille des droits de la personnalité, je voudrais...», *RD*, 2011, núm. 1, pp. 28-34.

El autor pone de relieve la relación que, en el Código civil chino, han realizado entre la familia y los derechos de la personalidad, con el fin de partir de una familia real para llegar a una familia ideal. Necesidad de hacer lo mismo en Francia. (*R. A. R.*)

BUZZELLI, D.: «Casa familiare e nuova famiglia dell'assegnatario», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 2, pp. 335-368.

Análisis del artículo 155-*quater*, comma 1 CC italiano sobre asignación de la vivienda familiar; el autor se centra en las causas de extinción del dere-

cho y, en concreto, en aquella que se basa en el nuevo matrimonio o en la convivencia *more uxorio* del asignatario. (B. G. F.)

CASEY, J.: «Objetivisation du divorce, que d'injustices sont commises en ton nom?» *GP* núm. 35-36, pp. 5-7

La Ley de reforma del divorcio de 2004 ha tendido a objetivar los supuestos de separación de los cónyuges. No obstante la nueva ley ha quedado fuertemente disminuida a propósito de las consecuencias de esta objetivación en caso de retrasar los efectos del divorcio a la fecha de separación de hecho. (I. S. P.)

— «L'article 267 du Code civil: d'une symphonie inachevée à une symphonie fantastique?», *GP*, 2011, núm. 147-148, pp. 7-13.

Los efectos patrimoniales del divorcio y la aparición del notario en caso de desacuerdos en la pareja. Insuficiencia legislativa del artículo 267 del Código civil francés. (R. A. R.)

— «Acquisitions en cascade sans emploi: quelle récompense?», *GP*, 2011, núm. 224-225, pp. 10-17.

El régimen económico del matrimonio de comunidad. Problemas de su liquidación en caso de divorcio, sobre todo de los bienes comunes adquiridos en ventas sucesivas. (I. S. P.)

COSTA, C.: «Se il denaro del coniuge costituisca bene personale e se la dichiarazione ex art. 179, comma 1°, lett.f), cod. civ. sia condizione necessaria per la personalità dell'acquisto», *NGCC*, 2010, núm. 12, pp. 1202-1206.

Comentario a una sentencia del Tribunal Supremo italiano relativa al carácter privativo del dinero perteneciente a uno de los cónyuges antes del matrimonio. Naturaleza jurídica y contenido de la necesaria declaración del cónyuge adquirente de un bien respecto al carácter privativo del dinero utilizado para dicha adquisición. (Alma R.G.)

CUBEDDU, G. / HENRICH, D.: «Due modelli europei di regime patrimoniale dei coniugi», *RDC*, 2010, núm. 4 parte prima, pp. 563-583.

Reflexión sobre la tendencia armonizadora del derecho de familia en Europa, en materia de régimen económico matrimonial de los cónyuges. Análisis de derecho comparado, con especial referencia al régimen jurídico alemán, francés e italiano. (M. R. D. R.)

DAGORNE-LABBE, Y.: «À quelle date y a-t-il réalisation de la vente en cas de divorce? A qué fecha tiene t-él realización de la venta en caso de divorcio?», *SJ* núm. 17, 2011, pp. 803-804.

Estudia un caso de promesa de venta seguido de una venta posterior analizando si hay que considerar como fecha de venta la del primer acuerdo o la del segundo. (I. S. P.)

DANOVI, F.: «Ancora inammissibile l'intervento dei nonni nella separazione e nel divorzio», *DFP*, 2010, núm. 4, pp. 1547-1565.

Valor social y jurídico de los abuelos. El derecho de visita de los abuelos. Inadmisibilidad de la intervención de los abuelos en el juicio de separación y divorcio en cuanto resultan ajenos al objeto de dicho pleito. (*Alma R.G.*)

D'AVACK, L.: «L'ordinanza di Salerno: ambiguità giuridiche e divagazioni etiche», *DFP*, 2010, núm. 4, pp. 1737-1760.

Análisis de la ordenanza del Tribunal de Salerno de 9 de enero de 2010 en relación a la debatida cuestión del diagnóstico prenatal y el “derecho a un hijo sano”. (*Alma R.G.*)

FUSARO, AN.: «La restituzione degli arricchimenti tra coniugi», *NGCC*, 2010, núm. 10, pp. 477-481.

Artículo relativo al derecho de reembolso de los gastos realizados por uno de los cónyuges, destinados a la reforma de un bien objeto de la comunión legal entre cónyuges. (*Alma R.G.*)

GARÉ, Th.: «Compétence et pouvoirs de TGI en matière d'attribution du nom de l'enfant», *SJ* núm. 1-2, 2011, pp. 30-31.

En interés del niño, el TGI es competente para sustituir el nombre del niño por otro. (*I. S. P.*)

— «Le refus de transposer la kafala en adoption n'est pas contraire aux droits fondamentaux», *SJ*, núm. 11-12, 2011, pp. 523-524.

El rechazo a dar a conocer la adopción de un niño confiado en *hafala* no atenta ni al derecho de respeto a la vida privada y familiar ni al interés superior del niño. (*R. A. R.*)

INGENITO, C.: «Indigenza, gravidanze ravvicinate, rifiuto d'ogni intervento dei Servizi sociali e dichiarazione di adottabilità», *DFP*, 2010, núm. 4, pp. 1605-1661.

Estado de abandono del menor y posterior declaración del estado de adopción: ¿es la adopción un remedio excepcional a gravísimas situaciones de total ausencia de cuidados parentales? (*Alma R.G.*)

JUSTON, M.: «Le syndrome d'aliénation parentale», *GP*, 2011, núm. 226-230, pp. 7-10.

Crisis en la pareja y su repercusión en los hijos. La misión del juez y de los abogados de evitar el síndrome de enajenación paternal. (*I. S. P.*)

KÄHLER, L.: «Nachwirkende Verantwortung statt Nachteilsausgleich –zur Rechtfertigung des Scheidungsunterhalts», *AcP*, núm. 2, 2011, pp. 262-286.

Trabajo sobre el fundamento de la pensión compensatoria. El autor critica la falta de criterio del legislador alemán en una cuestión tan básica en la sociedad contemporánea y repasa las razones dadas por doctrina y jurisprudencia, como la compensación del perjuicio, la protección de la confianza, la participación, el principio del respeto recíproco, la autodeterminación y autovinculación o la solidaridad postmatrimonial.

Para el autor, la pensión compensatoria es una consecuencia de la misma promesa matrimonial y, contra la corriente dominante, debe verse, no como una consecuencia del perjuicio causado por el matrimonio, sino como una

protección del matrimonio como institución y una responsabilidad por las consecuencias de tal matrimonio. (*M. G.-R.*)

LABBÉE, X.: «La portée du procès-verbal constatant l'acceptation du principe du divorce (C. civ. art. 233)», *SJ*, núm. 19, 2011, pp. 922-924.

Estudia el resultado de la combinación de los artículos 223 y 234 del Código civil en la ruptura del matrimonio y el vicio del consentimiento. (*R. A. R.*)

LARDEUX, G.: «Rome III est mort. Vive Rome III!», *RD*, 2011, núm. 27, pp. 1835-1841.

Necesidad de un procedimiento de cooperación único para los Estados de la unión europea en torno a la aplicación del Reglamento del Consejo en materia de divorcio y separación. Esto será posible con el Reglamento núm. 1259/2010 de 20 de diciembre que entrará en vigor el 21 de junio de 2012. (*R. A. R.*)

LIBERALI, B.: «La sentenza della Corte europea dei diritti dell'uomo in tema di procreazione medicalmente assistita di tipo eterologo», *NGCC*, 2010, núm. 11, pp. 556-564.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictado la sentencia de 1 de abril de 2010, que sostiene que la normativa austriaca en materia de procreación médicamente asistida (*Fortoßanzungsmedizingesetz 1992*) está en clara contradicción con la Convención Europea de los Derechos del Hombre en la parte relativa a la prohibición de la fecundación artificial heteróloga. (*Alma R.G.*)

LONG, J.: «La contrattualizzazione dell'assistenza agli anziani: dalla rendita vitalizia al contratto di mantenimento», *NGCC*, 2010, núm. 12, pp. 601-616.

Artículo sobre el contrato de mantenimiento vitalicio de los ancianos. Especial atención a la tutela de los derechos de los legitimarios. (*Alma R.G.*)

MAIONE, L.: «Fondo patrimoniale, derogabilità convenzionale del regime legale e poteri dei terzi creditori», *NGCC*, 2010, núm. 12, pp. 1211-1217.

Comentario a una sentencia del Tribunal Supremo italiano relativa al poder de agresión de los terceros acreedores sobre los bienes del fondo patrimonial conyugal para la satisfacción de los créditos contraídos frente a los cónyuges. (*Alma R.G.*)

MARTEL, D.: «Fraus omnia corrumpit... y compris lorsqu'il en va de l'intérêt supérieur de l'enfant», *SJ* núm. 11-12, 2011, pp. 525-527.

El interés superior del niño protegido por el artículo 3-1 de la convención internacional de los derechos del niño no podía justificar una filiación obtenida en fraude de ley. (*I. S. P.*)

MONETI, M./BUCELLI, A.: «Natura, cultura ed etica nel diritto europeo della famiglia. Un filosofo e un giurista a confronto», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 3, pp. 759-776.

Un jurista y un filósofo reflexionan sobre el nuevo modelo de familia. (*B. G. F.*)

MULLON, E.: «Etat des lieux des modes amiables de reglement des conflits en matiere familiale», *GP*, núm. 35-36, pp. 8-15.

La mediación y la conciliación están reguladas en la Ley pero podemos preguntarnos acerca de la relación entre una y otra. (*R. A. R.*)

MUSSOLINO, G.: «Testamento e condizioni riguardanti il matrimonio», *RTDPC*, 2011, núm. 1, pp. 57-87.

Estudio de las condiciones ilícitas establecidas en los testamentos que afecten a la voluntad de contraer o no matrimonio del heredero y de las condiciones del futuro cónyuge. (*M. R. D. R.*)

NASSETTI, C.: «Le conseguenze dannose dell'amore: la rottura della promessa di matrimonio», *NGCC*, 2010, núm. 11, pp. 1133-1137.

Comentario a una sentencia del Tribunal Supremo italiano que mantiene que la ruptura de una promesa de matrimonio no puede configurarse en absoluto como un ilícito civil extracontractual, constituyendo tal ruptura expresión de una libertad fundamental. (*Alma R.G.*)

PACCIA, R.: «Decorrenza degli alimenti legali e natura costitutiva del provvedimento giudiziale», *RDC*, 2011, núm. 1, parte prima, pp. 53-83.

Reflexión acerca del fundamento y requisitos constitutivos de la obligación de alimentos en el ámbito familiar y extrafamiliar (donatario). Determinación del contenido de la obligación por vía judicial y medidas a tomar en caso de mora o sobreveniencia de obligados preferentes. (*M. R. D. R.*)

PALERMO, P.: «Uguaglianza e tradizione nel matrimonio: dall'adulterio alle unioni omosessuali», *NGCC*, 2010, núm. 11, pp. 537-555.

Estudio a propósito de la sentencia del Tribunal Constitucional italiano de 14 de julio de 2010, que se pronuncia, por primera vez, acerca de la constitucionalidad del matrimonio entre personas del mismo sexo. (*Alma R.G.*)

PIERRE, Ph.: «Bénéfice d'une assurance invalidité et régime de communauté: quelle qualification matrimoniale?», *SJ*, núm. 13, 2011, pp. 578-581.

El beneficio de un seguro de invalidez suscrito por un esposo en comunidad de bienes sobrepasa la categoría de bienes propios por naturaleza. Esta es la solución dada por la Corte de casación. (*R. A. R.*)

PIERROUX, E.: «Famille biologique, famille logique?», *GP*, 2011, núm. 215-216, pp. 7-10.

Notas a la sentencia de la corte de casación, sección primera, de 16 de junio de 2011 sobre el interés del menor adoptado. (*R. A. R.*)

PINARDI, R.: «La Corte, il matrimonio omosessuale ed il fascino (eterno?) della tradizione», *NGCC*, 2010, núm. 11, pp. 527-536.

Estudio de la constitucionalidad del matrimonio entre parejas homosexuales a propósito de la sentencia del Tribunal Constitucional italiano de 14 de julio de 2010, que reconoce que las parejas homosexuales son formaciones sociales tuteladas por el artículo 2 de la Constitución. (*Alma R.G.*)

RAOUL-CORMEIL, G.: «Le logement de la famille dans la tourment du divorce», *GP* núm. 28-29, pp. 30-34.

Bajo nombres diversos (domicilio, residencia principal, habitación...), el alojamiento familiar está sujeto a las reglas específicas para asegurar el amparo de sus ocupantes. La separación de la familia experimenta la necesidad de mantener los derechos por los cuales un alojamiento es asegurado a sus miembros. Sin paralizar la gestión patrimonial de la finca urbana afectada a esta función, la utilización y la disposición de este bien son controlados por el juez de familia. (*I. S. P.*)

RIONDINO, M.: «Mediazione familiare e interculturalità in Europa. Profili di diritto comparato», *DFP*, 2010, núm. 4, pp. 1845-1870.

Artículo dedicado a la mediación familiar: evolución del concepto de mediación familiar, estudio de cinco modelos de mediación existentes y análisis de la normativa europea sobre la materia. (*Alma R.G.*)

SANDERS, A.: «Vermögensausgleich bei Solidargemeinschaften: Trust (Ehegatten) Innengesellschaft und Bereicherungsrecht in Deutschland und England», *ZEuP*, núm. 1, 2011, pp. 65-93.

Estudio comparativo entre el Derecho alemán e inglés sobre los efectos patrimoniales de las llamadas parejas de hecho. Sucede en muchas ocasiones que en las parejas se producen atribuciones de bienes, desplazamientos patrimoniales, enriquecimientos (como, p. ej., la colaboración en la actividad empresarial del pseudo-cónyuge), etc. En ninguno de ambos ordenamientos se prevén normas especiales sobre restitución o compensación patrimonial, por lo que los tribunales aplican las normas generales del Derecho de obligaciones y contratos y de los Derechos reales. En Derecho inglés tiene especial importancia el *trust*. Por su parte, los tribunales alemanes han desarrollado figuras como la sociedad interna, la atribución condicionada a la existencia de una comunidad y el contrato de cooperación familiar. (*M. G.-R.*)

SWENNEN, F.: «Family (Self-) Governance at the Boundaries of a Privatized Family Law? A Belgian Exploration», *ERPL*, núm. 2, 2011, pp. 209-223.

La autonomía de la voluntad se considera en la actualidad como fundamento de la fuerza ejecutoria del gobierno del patrimonio familiar, empleando instrumentos contractuales y del Derecho de sociedades, cuya función es similar a las «leyes domésticas» de las grandes familias de la Edad Moderna.

La autorregulación privada de los patrimonios familiares utiliza formas de gobierno tomadas tanto del Derecho público como privado. La forma de gobierno familiar busca –como guardián– organizar la propiedad colectiva tanto para la generación actual como para las futuras. Las familias y los consejeros profesionales de todas clases están cada vez más interesados en la forma de gobierno del patrimonio familiar, pero no existe en la actualidad un marco teórico del que echar mano. Esta ausencia da lugar a incertidumbre jurídica. El artículo trata de explorar esta cuestión desde el punto de vista belga. (*M. G.-R.*)

VENCHIARUTTI, A.: «No al ricongiungimento familiare del minore affidato con *kafalah*: i richiedenti sono cittadini italiani!», *DFP*, 2010, núm. 4, pp. 1621-1639.

Contenido y finalidad de la figura marroquí de la *Kafalah*. Comentario de una sentencia del Tribunal de Casación referida a la delicada cuestión de la

reagrupación familiar de una menor, acogida en base a la figura de la *Kafalah*, por una pareja de adultos residentes en Italia. (*Alma R.G.*)

VIGANOTTI, E.: «Règlement du 20 décembre 2010 sur la loi applicable au divorce et à la séparation du corps: réflexions d'un avocat français», *GP*, 2011, núm. 173-174, pp. 5-7.

El Reglamento europeo autoriza a los esposos a acordar la ley aplicable en caso de separación y divorcio. Problemas jurídicos y necesidad de adoptar medidas a partir de su entrada en vigor el 21 de junio de 2012. (*I. S. P.*)

WINKLER, M.: «Le famiglie omosessuali nuovamente alla prova della Corte di Strasburgo», *NGCC*, 2010, núm. 11, pp. 1148-1154.

La sentencia del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos de 24 de junio de 2010 mantiene que el derecho a contraer matrimonio, en cuanto derecho reconocido por la Convención Europea para la salvaguarda de los derechos humanos y libertades fundamentales, no se extiende hasta garantizar su ejercicio por parte de las parejas del mismo sexo, y constituye prerrogativa discrecional de los legisladores nacionales prever una regulación para tal cuestión. (*Alma R.G.*)

DERECHO DE SUCESIONES

CALVO, R.: «L'opposizione alla donazione», *RTDPC*, 2011, núm. 2, pp. 349-364.

Estudio de la figura de la reducción de donaciones como medida de protección de la legítima y formas de evitar sus efectos, tales como la usucapión, la simulación o la protección de terceros adquirentes. (*M. R. D. R.*)

— «Duplice sottoscrizione e solidarietà testamentaria», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 3, pp. 965-971.

Dictamen relativo a un testamento ológrafo pluripersonal prohibido por el artículo 589 CC italiano. (*B. G. F.*)

GABRIELLI, G.: «Invalidità delle disposizioni testamentarie e prescrizione», *RDC*, 2011, núm. 1, parte prima, pp. 1-13.

Estudio acerca de la imprescriptibilidad de la acción de nulidad del testamento por incapacidad del testador, a excepción del plazo establecido para la aceptación de la herencia. (*M. R. D. R.*)

MARTINO, M.: «Acquisto a titolo originario e acquisto a titolo derivativo alla luce della disciplina dell'apparenza ereditaria», *RTDPC*, 2010, núm. 4, pp. 1135-1163.

Consideraciones generales sobre la adquisición de la herencia por el heredero aparente e intentos de determinación de la naturaleza jurídica, originaria o derivativa, del título de adquisición. (*M. R. D. R.*)

MUSSOLINO, G.: «Testamento e condizioni riguardanti il matrimonio», *RTDPC*, 2011, núm. 1, pp. 57-87.

Estudio de las condiciones ilícitas establecidas en los testamentos que afecten a la voluntad de contraer o no matrimonio del heredero y de las condiciones del futuro cónyuge. (*M. R. D. R.*)

PALAZZOLO, G.: «I diritti successori dei figli non matrimoniali», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 4, pp. 1116-1132.

Análisis de las disposiciones del CC italiano que regulan los derechos sucesorios de los hijos no matrimoniales. (*B. G. F.*)

PERLINGIERI, G.: «Heredis institutio ex certa re, acquisto di beni non contemplati nel testamento e l'art. 383 c.c.», *RTDPC*, 2011, núm. 2, pp. 459-481.

Reflexión sobre la posibilidad de instituir heredero universal y atribuir al mismo tiempo y a favor de la misma persona un bien concreto de la herencia. Análisis de la posibilidad de coexistencia de la sucesión legítima y la testamentaria. (*M. R. D. R.*)

— «La collazione per imputazione e il criterio di stima al tempo dell'aperta successione. La collazione d'azienda», *RDC*, 2011, núm. 1, parte prima, pp. 85-135.

Estudio acerca del instituto de la colación de donaciones para proteger y hacer cumplir los derechos de los legitimarios, a valorar en el momento de la apertura de la sucesión. (*M. R. D. R.*)

RÖTHEL, A.: «Familia und Vermögen im Erbrecht», *JZ*, 2011, núm. 5, pp. 222-228.

Según la autora, el derecho de sucesiones se ha orientado tradicionalmente hacia las instituciones familiares en lugar de hacia el patrimonio. Al respecto, propone una actualización del derecho sucesorio, en especial, entre otros aspectos de la legítima, con implicaciones también en la tributación. (*B. T. G.*)

SAUVAGE, F.: «Le droit transitoire de la clause formelle d'exhérédation du conjoint», *SJ*, núm. 10, 2011, pp. 468-470.

Estudio de la relación existente entre el artículo 764 de Código civil y la Ley de 3 de diciembre 2001. Aplicación en la sentencia de 15 de diciembre de 2010 (*I. S. P.*)

SIRECI, F.R.: «Il legato di *datio in solutum*», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 3, pp. 802 a 831.

El legado de *datio in solutum* es una disposición en virtud de la cual el testador, para cumplir una obligación, lega a su acreedor un determinado derecho en lugar de la prestación originariamente debida. El presente artículo estudia esta figura en general y algunos casos en particular como el legado de *datio in solutum* y la asignación a favor del cónyuge divorciado. (*B. G. F.*)

TODESCHINI PREMUDA, A.: «Liberalità atipiche e azione di riduzione: dalla legittima in natura alla legittima come diritto di credito», *NGCC*, 2010, núm. 12, pp. 1240-1246.

Comentario a una sentencia del Tribunal Supremo italiano sobre acción de reducción de donaciones indirectas lesivas de la legítima. (*Alma R.G.*)

VARIA

AMOROSINO, S.: «L'incidenza delle regolazioni internazionali ed europee sui rapporti civilistici inerenti ai mercati finanziari», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 4, pp. 1001-1012.

Ponencia presentada en el V Convegno Nazionale della SISDiC (Società italiana degli studiosi del Diritto Civile) sobre el tema «La incidencia del derecho internacional sobre el derecho civil», celebrado el marzo de 2010. (B. G. F.)

VAN BEVER, A./GUNDT, N.: «Treu und Glauben als Rechtsgrundlage für die Änderung von Arbeitsverträgen», *ERPL*, núm. 1, 2008, pp. 3-24.

La buena fe como fundamento y causa para la modificación de los contratos de trabajo. (M. G.-R.)

DREYER, E.: «Le droit civil de la presse entre douceur et fermeté», *SJ*, núm. 14, 2011, pp. 637-639.

Comentario a la sentencia de Casación civil de tres de febrero de 2011, número 09-71. 711. (I. S. P.)

GANANCIA, D.: «Enjeux et perspectives de la médiation au tribunal de grande instance de Paris», *GP*, 2011, núm. 147-148, pp. 14-18.

La mediación y su utilidad en el ámbito familiar y civil según su uso por el Tribunal de Gran Instancia de París. (I. S. P.)

HIPOLD, P.: «Die Sprachenregelung der Union zwischen Grundfreiheiten und Kulturpolitik», *ZEuP*, núm. 1, 2011, pp. 500-517.

Artículo sobre la Unión Europea y la pluralidad de idiomas oficiales, que, a pesar de los pronósticos de algunos, no ha acabado como la torre de Babel. (M. G.-R.)

JANSEN, A./SCHULZE, R.: «Legal Cultures and Legal Transplants in Germany», *ERPL*, núm. 2, 2011, pp. 225-256.

Artículo de dos ilustres comparativistas acerca de la influencia que otros ordenamientos y culturas han tenido sobre el Derecho alemán, empezando por la recepción del *Ius Commune*, siguiendo por el *Code Civil*, la *scuola positiva* italiana y terminando con la Unión Europea. (M. G.-R.)

KUIPERS, J.-J./MIGLIORINI, S.: «Qu'est-ce que sont les "lois de police"»? – Une querelle franco-allemande après la communautarisation de la Convention de Rome», *ERPL*, núm. 2, 2011, pp. 187-207.

El artículo 7 de la Convención de Roma sobre Ley Aplicable a las Obligaciones Contractuales establece: «Leyes de policía... 2. Las disposiciones del presente Convenio no podrán afectar a la aplicación de las normas de la ley del país del juez que rijan imperativamente la situación, cualquiera que sea la ley aplicable al contrato». Sin embargo, la Convención no define cómo ha de entenderse el concepto de normas imperativas, sobre todo a la vista del encabezado del precepto, que habla de «Leyes de policía». La ausencia de definición dio lugar a una controversia entre los tribunales franceses y alemanes. Según estos últimos, normas imperativas sólo se refiere a aquellas que

protegen el interés público en sentido estricto. Por el contrario, los franceses pueden considerar una disposición que simplemente protege a la parte más débil del contrato como norma imperativa a estos efectos. A la vista de que la dicción del art. 9.1 tampoco resuelve el asunto, parece necesaria la intervención del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (M. G.-R.)

LASERRE, V.: «Le risque», *RD*, 2011, núm. 24, pp. 1632-1636.

El concepto de riesgo como parte del mundo y el dominio del riesgo por el propio mundo. (R. A. R.)

PERLINGIERI, G.: «Sul giurista che come “il vento non sa leggere”», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 2, pp. 385-413.

Se trata de la conferencia que el autor dio con ocasión de la presentación del libro de Luccarelli y Paura *Diritto privato e diritto pubblico tra solidarietà e sussidiarietà. Il vento non sa leggere*. La expresión “el viento no sabe leer” se refiere a la incapacidad de los juristas de tomar el significado del dictado constitucional y utilizarlo para resolver los casos concretos. (B. G. F.)

PEULVE, C.: «Médiation et conciliation. Des jumeaux... vrais ou faux?», *GP*, 2011, núm. 177-179, pp. 17-19.

Estudio sobre las nuevas técnicas de resolución de conflictos adoptados en Francia: participación de los afectados; arbitraje; conciliación y transacción. La necesidad de que se utilice también la mediación. (I. S. P.)

ROUJOU DE BOUBÉE, G.: «La réforme de la garde à vue», *RD*, 2011, núm. 23, pp. 1570-1575.

Notas en torno a la Ley de 14 de abril de 2011 sobre la nueva regulación de la actuación de los abogados en materia de asistencias y guardias. Obligaciones que han de cumplir. (I. S. P.)

SOULEZ LARIVIÈRE, D.: «Réforme des professions vingt ans après», *RD*, 2011, núm. 22, pp. 1505-1508.

Las reformas de la profesión de abogado conforme la demanda de la sociedad. Evolución de la profesión y exigencias deontológicas nuevas. (I. S. P.)

WORTHINGTON, S.: «The Unique Charm of the Common Law», núm. 3, 2011, *ERPL*, pp. 345-361.

El artículo se centra en algunas de las diferencias reales e imaginadas entre el *Common Law* y el Derecho continental, y propone dos lecciones a aprender de esta comparación. En primer lugar, los dos sistemas se enriquecen mutuamente aprendiendo de sus diferencias y tomando cada uno lo mejor del otro. En segundo lugar, un aspecto menos deseable, como es que el *Common Law* está en riesgo de perder su conocida flexibilidad y sutilidad en la medida en que los jueces están cada vez más preocupados con la certeza y la predecibilidad; así, se hace menos capaz de acomodarse a los cambios sociales y comerciales modernos y, por tanto, de servir a las demandas reales de la sociedad. No está claro si el Derecho continental sigue el mismo paso, pero vale la pena pararse a considerarlo. (M. G.-R.)

DERECHO MERCANTIL

PARTE GENERAL. EMPRESA

DE CRISTOFARO, G.: «Le conseguenze privatistiche della violazione del divieto di pratiche commerciali sleali: analisi comparata delle soluzioni accolte nei diritti nazionali dei Paesi UE», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 3, pp. 880-910.

El artículo 5 de la Directiva 2005/29/CE prohíbe la competencia desleal y deja a la discrecionalidad de los Estados miembro de la UE las consecuencias jurídicas de su violación. Tras un estudio de Derecho comparado, el autor pone de manifiesto la heterogeneidad de las soluciones y el consiguiente fracaso de la armonización de los ordenamientos nacionales en este ámbito. (*B. G. F.*)

GELATO, P.: «Le design est-il le nouveau moteur de l'innovation véritable?», *GP*, 2011, núm. 161-162, pp. 33-38.

La autora plantea el nivel de eficacia de la protección de diseños y modelos en materia de propiedad industrial. Su regulación en Italia. (*R. A. R.*)

LEGRAND, V.: «L'après-EIRL: la mise en société...», *RD*, 2011, núm. 14, pp. 966-973.

La entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2011 de la Ley de 15 de junio de 2010 sobre la responsabilidad limitada del empresario individual. Cuestiones y problemas jurídicos que presenta actualmente. (*I. S. P.*)

— «Le chapitre II de l'ordonnance du 9 décembre 2010 concernant le surendettement de l'entrepreneur individuel à responsabilité limitée: premiers constats et déception», *RD*, 2011, núm. 2, pp. 99-103.

Análisis sobre la nueva regulación francesa que modera la normativa sobre responsabilidad limitada del empresario individual. Garantías en particular. (*R. A. R.*)

MAINGUY, D.: «La nature de la responsabilité du fait de la rupture brutale des relations commerciales établies: une controverse jurisprudentielle à résoudre», *RD*, 2011, núm. 22, pp. 1495-1504.

Análisis sobre el carácter contractual o no de la responsabilidad de la empresa en los supuestos del artículo L 442-5,1,5° del Código de comercio. El autor para ello utiliza la jurisprudencia y doctrina francesa más reciente. (*R. A. R.*)

SALATINO, G.: «L'impresa sociale», *CI*, 2011, núm. 2, pp. 394-416.

Artículo sobre la normativa reguladora de la empresa social, con el fin de resaltar la relevancia que podría tener dicha disciplina para incentivar el empleo laboral. (*Alma R.G.*)

SCARPA, D.: «Comunicazione d'impresa tra studio di sistema e nuove prospettive», *CI*, 2010, núm. 3, pp. 802-838.

Artículo relativo a la comunicación de la empresa, base imprescindible para un estudio sistemático de la empresa como organización económica. Especial atención al estudio del régimen jurídico de la contabilidad. (*Alma R.G.*)

VV. AA.: «Entreprise et patrimoine», *GP*, 2011, núm. 138-139.

Coloquio sobre las nuevas formas de empresa organizado en París en abril de 2011. Los temas tratados han sido: concepto actual de empresa y empresario; cambios en el patrimonio social; relación de la empresa y el crédito; la empresa y la fiscalidad o la empresa y la familia. Evolución actual de la empresa. (*I. S. P.*)

DERECHO DE SOCIEDADES

CRISCUOLI, P. / GRIMALDI, G.: «Cancellazione delle società – nota a Cass. Sez. un., 22 febbraio 2010 n. 4061», *GC*, 2010, núm. 12, pp. 2797-2808. (*M. R. D. R.*)

— «La cancellazione delle società (e le sopravvenienze attive) – nota a Cass. 9 aprile 2010 n. 8426», *GC*, 2011, núm. 3, pp. 739-754. (*M. R. D. R.*)

DI GIROLAMO, F.: «L'acquisizione di partecipazioni in imprese finanziarie. Regole procedurali e criteri di valutazione prudenziale», *NLCC*, 2010, núm. 6, pp. 1269-1326.

Análisis de las reformas introducidas por el d. lgs. 27 gennaio 2010 n. 21, en aplicación de la Directiva 2007/44/CE, relativa a las reglas de procedimiento y criterios de valoración en los procesos de adquisición y aumentos de participaciones sociales en el sector financiero. (*M. R. D. R.*)

GALLETTO, T.: «Linee evolutive dell'arbitrato societario», *NGCC*, 2010, núm. 10, pp. 483-496.

El arbitraje societario y su ámbito de aplicación. La introducción y la supresión de la cláusula compromisoria prevista en los estatutos de la sociedad. El arbitraje de derecho común aplicado al ámbito del Derecho de Sociedades. El problema de la impugnación de los acuerdos sociales. El excepcional poder cautelar de los árbitros y la intervención del juez. (*Alma R.G.*)

GHIGI, C.: «Novità in tema di fusione e scissione: esonero dalla relazione degli esperti di cui all'art. 2501 C.c.», *NLCC*, 2010, núm. 3, pp. 523-535.

Análisis, desde una perspectiva histórica, del artículo 2501, 6, 1 del Código Civil, tras la reforma introducida por el d. lgs. 13 ottobre 2009 n. 147, en tema de fusión y escisión de sociedades. (*M. R. D. R.*)

HOMMELHOFF, P.: «SPE-Mitbestimmung: Strukturen, Wertungen und rechtspolitische Kompromisslinien», *ZEuP*, núm. 1, 2011, pp. 7-40.

Trabajo sobre la sociedad privada europea (*Societas Privata Europaea*, SPE) que pretende crearse desde los órganos centrales de la Unión Europea, con la finalidad de favorecer la creación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en el mercado europeo. Al respecto, existen ya una serie de propuestas, como la «Resolución del Parlamento Europeo con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre el Estatuto de la Sociedad Privada Europea» [2006/2013(INI)] o una «Propuesta de Reglamento del Consejo relativa al Estatuto de la Sociedad Privada Europea», de 2008; siendo el último un informe del *General Secretariat* al *Council* (10611/11, de 23-V).

Una de las características fundamentales de esta SPE es el fuerte derecho de participación de los trabajadores en las decisiones de la empresa, lo que ha dado lugar a las lógicas discusiones. El autor analiza también la estructura de la sociedad, demasiado compleja, en su opinión, para el simple empresario que no sea experto en Derecho. (*M. G.-R.*)

KRAFFT, G./MAUBERT, N.: «De la nécessaire prise en compte des rompus dans le cadre de la transformation d'une SA en SAS», *RD*, 2011, núm. 9, pp. 605-609.

Transformación de una SA en una SAS. Necesidad de votos de los socios mediante asamblea general. Posibilidad de un mandato tácito para realizar el acto por un socio. (*R. A. R.*)

LUCA, N.: «Riduzione del capitale ed interessi protetti. Un'analisi comparatistica», *RDC*, 2010, núm. 6, parte seconda, pp. 559-615.

Análisis de derecho comparado con el Derecho americano, sobre la figura de la reducción de capital para proteger los intereses de los socios en las sociedades de persona y de capital. Determinación de los intereses de los acreedores y medidas de protección. (*M. R. D. R.*)

MAGGIOLO, M.: «Clausole di apertura e porta aperta nei procedimenti di adesione a contratti plurilaterali», *RDC*, 2010, núm. 6, parte prima, pp. 783-805.

Comentario sobre las cláusulas que permiten el acceso de nuevos miembros a asociaciones, consorcios, cooperativas u otro tipo de sociedades: naturaleza jurídica de la cláusula, función, procedimiento de admisión, obligaciones adquiridas por los nuevos miembros, e incumplimiento de la cláusula. (*M. R. D. R.*)

NURIT-PONTIER, L.: «La libération partielle du capital social: un choix pertinent pour les sociétés dispensées de capital minimum?», *RD*, 2011, núm. 12, pp. 828-833.

Posibilidad de las sociedades de liberar parcialmente su capital al no tener un capital legal mínimo fijado. Con ello se trata de conciliar el capital impuesto y las capacidades financieras limitadas de los socios pero puede tener inconvenientes. (*I. S. P.*)

OHL, D.: «Les pactes d'actionnaires à l'épreuve du droit boursier», *RD*, 2011, núm. 5, pp. 323-328.

Análisis de los acuerdos extraestatutarios de los socios y su repercusión en el Derecho bursátil. Igualdad y transparencia de las operaciones. Críticas y repercusión en las OPAS. (*I. S. P.*)

SACCO, A.: «Le società di rating nel regolamento CE n. 1060/2009: profili organizzativi dell'attività», *NLCC*, 2010, núm. 2, pp. 291-385.

Análisis del Reglamento CE n. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009, relativo a las agencias de clasificación crediticia: noción de la figura de la sociedad de clasificación crediticia, principios generales de su régimen jurídico, requisitos organizativos y de operatividad, ámbito de actuación, sistemas de control y criterios de responsabilidad. (*M. R. D. R.*)

SANGIOVANNI, V.: «Fusione di società e opposizione dei creditori», *CI*, 2010, núm. 6, pp. 1348-1367.

Análisis crítico del artículo 2503 del Código civil italiano, norma que permite a los acreedores oponerse al procedimiento de fusión entre sociedades. (*Alma R.G.*)

SBISÀ, G.: «Sui poteri della capogruppo nell'attività di direzione e coordinamento», *CI*, 2011, núm. 2, pp. 369-393.

Responsabilidad del *holding* que ejerce la actividad de dirección y coordinación vulnerando los principios de correcta gestión societaria y empresarial. (*Alma R.G.*)

SCARPA, D.: «La delega gestoria nella spa: architettura delle interazioni tra delegati e deleganti», *CI*, 2011, núm. 1, pp. 106-149.

Artículo dedicado a la gestión en las sociedades por acciones en función de la consecución del objetivo de la eficacia de las *corporate governance* y de la racionalización del poder de gestión. (*Alma R.G.*)

— «Decisioni non collegiali nelle società a responsabilità limitata: diritto di partecipazione e informazione dei soci», *GC*, 2011, núm. 3, pp. 153-166.

Reflexiones sobre el derecho de información y participación de los socios como requisito de validez, en el procedimiento de toma de decisiones en las sociedades de responsabilidad limitada. (*M. R. D. R.*)

SOLDATI, N.: «Il controllo giudiziario nella società a responsabilità limitata», *CI*, 2010, núm. 6, pp. 1317-1347.

El control judicial sobre la gestión de las sociedades es una forma de tutela de las minorías contra los ilícitos realizados por los administradores. (*Alma R.G.*)

INSTITUCIONES Y AGENTES AUXILIARES DEL TRÁFICO

BELLANTE, M.: «Il c.d. preliminare di preliminare concluso nelle compravendite immobiliari mediante agenzia», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 3, pp. 954-964.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione*, *Sez. II*, de 2 de abril de 2009, núm. 8038 sobre nulidad de contrato preliminar en virtud del cual las partes se obligan a celebrar un sucesivo contrato preliminar (preliminar de preliminar). (*B. G. F.*)

VV. AA.: «Crédit à la consommation: le dispositif applicable», *GP*, 2011, núm. 175-176.

Diversos estudios sobre la eficacia de la Ley Lagarde de 1 de julio de 2010, así como los inconvenientes jurídicos que plantea. Los problemas al consumidor por la publicidad engañosa y las garantías ocultas. (*I. S. P.*)

CONTRATOS MERCANTILES

AYNÈS, A.: «Cession Dailly: la créance cédée peut-elle excéder le montant de la créance garantie?», *SJ*, núm. 5, 2011, pp. 215-217.

La Corte comercial de casación al juzgado que cuando el montante del crédito cedido es superior al del crédito garantizado excedente conserva derecho de obtener el pago del exceso. (*I. S. P.*)

BONTEMPI, P.: «L'obbligo della banca di eliminare gli addebiti in c/c derivanti da operazioni abusivamente compiute dal proprio funzionario», *NGCC*, 2010, núm. 10, pp. 977-983.

Comentario a una sentencia del Tribunal Supremo italiano relativo a la obligación de la entidad bancaria de eliminar las deudas del cliente anotadas en una cuenta corriente bancaria que sean resultado de operaciones abusivas por parte de un empleado de dicha entidad. (*Alma R.G.*)

— «Quando la giurisprudenza in tema di anatocismo bancario si ritorce contro il cliente», *NGCC*, 2010, núm. 10, pp. 964-970.

Comentario a una sentencia sobre la nulidad del anatocismo en relaciones bancarias y la posibilidad de su revisión de oficio por parte del juez. (*Alma R.G.*)

DAMMANN, R./VALDMAN, D.: «Sauvetage d'un groupe de sociétés grace à une double fiducie», *GP*, 2011, núm. 208-209, pp. 5-6.

La fiducia como procedimiento de salvaguarda de un grupo de sociedades en problemas. (*R. A. R.*)

DELFOF-ROY, Y.: «The PEICL and the Duty of Disclosure», *ERPL*, núm. 1, 2011, pp. 71-86.

Los Principios del Derecho Europeo del Contrato de Seguro (PEICL, en inglés) han sido proyectados para completar el mercado internacional de productos del seguro. La intención de los PEICL es su aplicación cuando las partes han acordado que el contrato se someta a ellos. De este modo, los aseguradores, al ofrecer sus servicios más allá de sus fronteras, no tendrán que enfrentarse al problema de los diferentes sistemas nacionales. El artículo trata el asunto de si los PEICL, que regulan el deber del tomador y asegurado de comunicar cualquier hecho relevante relativo a la persona o bien asegurado y las consecuencias de su incumplimiento, pueden, por elección de las partes contratantes, reemplazar las importantes normas al respecto del Código civil de los Países Bajos (*Burgerlijk Wetboek*, BJ), teniendo en cuenta que éstas son más favorables para el tomador del seguro y el asegurado. También se hace una comparación con el Derecho belga. (*M. G.-R.*)

FACCI, G.: «La sponsorizzazione tecnica e lo sfruttamento commerciale del marchio sportivo», *NGCC*, 2010, núm. 12, pp. 644-658.

Artículo dedicado a la esponsorización como contrato atípico: la esponsorización técnica y el derecho a la imagen del atleta individual, el *merchandising* y la tutela de la marca deportiva. (*Alma R.G.*)

— «Il *merchandising* del marchio sportivo», *CI*, 2011, núm. 1, pp. 198-225.

Artículo dedicado al *merchandising* en el ordenamiento deportivo. El contrato de *merchandising* y la evolución de la normativa en tema de marcas registradas. La marca deportiva. (*Alma R.G.*)

FRANZONI, M.: «L'assicurazione fra i contratti aleatori», *CI*, 2011, núm. 2, pp. 417-437.

Dentro del ámbito del contrato de seguro, el artículo se centra en el estudio del seguro de responsabilidad civil por accidentes de circulación. (*Alma R.G.*)

GIORGINI, E.: «Recesso *ad nutum* secondo ragionevolezza», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 2, pp. 586-602.

Comentario a la sentencia de la Corte di Cassazione. Sez. III de 18 de septiembre de 2009, núm. 20106 sobre el ejercicio del derecho de desistimiento *ad nutum* en un contrato de concesión y sus límites (abuso del derecho y buena fe). (*B. G. F.*)

ROSSI, G.: «Il collegamento contrattuale nel credito al consumo alla luce del nuovo d.lgs. 13 agosto 2010, n. 141», *CI*, 2010, núm. 6, pp. 1432-1449.

Artículo acerca de la nueva normativa comunitaria reguladora del crédito al consumo (Directiva 2008/48/CE) y su desarrollo en el ordenamiento italiano a través del decreto legislativo n. 141 de 13 de septiembre de 2010. (*Alma R.G.*)

TARANTINO, G.: «Indebito prelievo su conto corrente *on line* e responsabilità dell'intermediario: una valutazione sotto il profilo dell'efficienza economica del contratto», *NGCC*, 2010, núm. 12, pp. 1183-1188.

Comentario a una sentencia del Tribunal Supremo italiano sobre la responsabilidad de la entidad bancaria en las operaciones de cuentas corrientes *on line*. (*Alma R.G.*)

DERECHO CONCURSAL

BADILLET, J.: «Pratiques parisiennes en matière de traitement préventif des difficultés des entreprises», *GP*, 2011, núm. 131-132, pp. 7-12.

Los procedimientos desconocidos y confidenciales para solucionar la crisis empresarial. La práctica judicial actual del Tribunal mercantil de París. (*R. A. R.*)

CLARIZIA, O.: «Funzione previdenziale e interpretazione adeguatrice: non acquisizione del valore di riscatto all'attivo fallimentare», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 2, pp. 562-576.

Comentario a la sentencia de la Corte di Cassazione, Se. un., de 31 de marzo de 2008, núm. 8271 relativa a los efectos del concurso sobre el contrato de seguro de vida. (*B. G. F.*)

DAMMANN, R./SCHNEIDER, S.: «La sauvegarde financière accélérée-analyse et perspectives d'avenir», *RD*, 2011, núm. 21, pp. 1429-1440.

Procedimiento colectivo en caso de empresas en crisis. Modo de resolución del pago de deudas por el deudor. La Ley Warsmann y la necesidad de una nueva reforma ante situaciones transfronterizas. (*R. A. R.*)

GALGANO, F.: «Dichiarazione del fallimento e argomenti di prova dell'insolvenza», *CI*, 2011, núm. 1, pp. 1-8.

A raíz de la afirmación de que la insolvencia es un presupuesto objetivo de la quiebra el autor indaga en una serie de interrogantes: ¿Basta el incumplimiento para acreditar la insolvencia? ¿Puede la insolvencia derivarse del desequilibrio patrimonial? ¿Es admisible una insolvencia oculta? (*Alma R.G.*)

GUESMI, A.: «EIRL versus EURL à l'aune du droit des procédures collectives», *RD*, 2011, núm. 2, pp. 104-110.

Ruptura de la tradición francesa de la responsabilidad universal del empresario individual con la Ley de 2010. Razones del procedimiento en casos de crisis. (*I. S. P.*)

LÉCUYER, LA: «Procédure de sauvegarde et concurrence: le divorce consommé», *RD*, 2011, núm. 21, pp. 1441-1444.

El orden público económico, ha quedado como el punto de unión entre los problemas de competencia y el concurso de la empresa. Análisis de la sentencia de la Corte de Casación de 8 de marzo de 2011 sobre la protección a las empresas cuando existe crisis económica.

SICCHIERO, G.: «Efficacia *erga omnes* degli accordi di ristrutturazione», *CI*, 2011, núm. 1, pp. 9-15.

Reforma en 2006 del artículo 182 bis de la Ley reguladora de la quiebra, que permite los acuerdos extrajudiciales dirigidos a prevenir la quiebra del empresario insolvente. (*Alma R.G.*)

ABREVIATURAS

AcP	Archiv für die civilistische Praxis
Am. J. Comp. L	American Journal of Comparative Law
CLR	California Law Review
C. L. J.	Cambridge Law Journal
CI	Contratto e Impresa
Colum. L. Rev.	Columbia Law Review
DFP	Il Diritto di Famiglia e delle Persone
Dir. Aut.	Il Diritto di Autore
ERPL	European Review of Private Law
FI	Il Foro Italiano
GC	Giustizia Civile
GP	Gazette du Palais
Harv. L. Rev.	Harvard Law Review
JuS	Juristische Schulung
JZ	Juristen Zeitung
L. Q. R.	Law Quarterly Review
MLR	Modern Law Review
NGCC	La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata
NJW	Neue Juristische Wochenschrift
NLCC	Le Nuove Leggi Civili Commentate
N. Y. U. L. Rev.	New York University Law Review
Oxford J. Legal Stud.	Oxford Journal of Legal Studies

Rass. Dir. Civ.	Rassegna di Diritto Civile
RD	Recueil Dalloz
RDC	Rivista di Diritto Civile
RDI	Revue de Droit Immobilier
RIDA	Revue Internationale du Droit d' Auteur
RTDC	Revue Trimestrielle de Droit Civil
RTDPC	Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile
SJ	La Semaine Juridique
Tex. L. Rev.	Texas Law Review
Tul. L. Rev.	Tulane Law Review
U. Chi. L. Rev.	University of Chicago Law Review
UCLA L. Rev.	University of California Los Angeles Law Review
Yale L. J.	Yale Law Journal
ZEuP	Zeitschrift für Europäisches Privatrecht